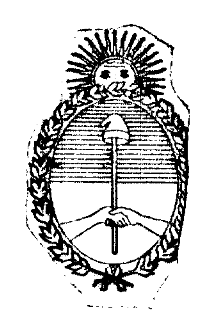
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, jueves 19 de junio de 1980

NUMERO
24.442
AÑO LXXXVIII

SUMARIO

Pág.

ADUANAS

RESOLUCION Nº 2.323|80
Dictanse las normas de aplicación con referencia a la validez que corresponde a las Licencias de Exportación y Certificados de Origen que se expiden a los fines previstos en las Resoluciones M. E. Nros. 64, 69 y 197|80 1

RESOLUCION Nº 2.357|80
Normas de aplicación de la Ley Nacional de Desarrollo Económico de La Rioja Nº 22.021 y su Decreto Reglamentario Nro. 3.319|79 en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas 2

RESOLUCION Nº 2.387|80
Implementase un sistema operativo que posibilite las exportaciones y controles que debe ejercer la Aduana de Puerto Madryn 2

RESOLUCION Nº 2.423|80
Fíjase el procedimiento a seguir para la entrega de estampillas fiscales de las mercaderías subastadas que requieran identificación 2

RESOLUCION Nº 2.424|80
Implementase con carácter experimental en el ámbito de la Aduana de Córdoba el sistema de despacho de Importación Simplificada 4

CINEMATOGRAFIA

RESOLUCION Nº 477|80
Reiniciase la difusión del sistema de premios en las salas cinematográficas de la Capital Federal 4

RESOLUCION Nº 484|80
Reiniciase la difusión del sistema de premios en salas y lugares de exhibición cinematográfica ubicados en el Gran Buenos Aires y provincia de Buenos Aires 4

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION Nº 1.983|80
Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" a distintos productos 4

IMPUESTOS

RESOLUCION Nº 2.257|80
Procedimiento e Impuestos varios. Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Beneficios Eventuales. Impuesto sobre los Capitales.
Coeficientes e índices de actualización - Importes actualizados 21

IMPUESTOS

RESOLUCION Nº 2.258|80
Impuestos Internos. Alcoholes. Comercialización de productos alcohólicos de alta graduación 23

PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 2|80
Implementase el uso obligatorio de un formulario para la comunicación de aumentos de capital de las sociedades por acciones .. 24

RESOLUCION Nº 3|80
Establécense las formalidades y el tipo de documentación que deberán reunir las reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones, no instrumentadas por escritura pública 24

PESCA

RESOLUCION Nº 431|80
Pautas para la aprobación de proyectos de inversión de empresas pesqueras conjuntas con participación de capital extranjero a radicarse al sur del paralelo 46º S. 24

VITIVINICULTURA

RESOLUCION Nº 178|80
Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y regionales de la elaboración año 1980 que se liberen al consumo en diversas zonas 25

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 25

Sumario Numérico

RESOLUCIONES:

2|80	Personas Jurídicas
3|80	Personas Jurídicas
178|80	Vitivinicultura
431|80	Pesca
477|80	Cinematografía
484|80	Cinematografía
1.983|80	Comercio Exterior
2.257|80	Impuestos
2.258|80	Impuestos
2.323|80	Aduanas
2.357|80	Aduanas
2.387|80	Aduanas
2.423|80	Aduanas
2.424|80	Aduanas

CONCURSOS
Nuevos 26
Anteriores 26

AVISOS OFICIALES
Nuevos 27
Anteriores 27

REMATES OFICIALES
Nuevos 27

LICITACIONES
Nuevas 27
Anteriores 28

LICITACIONES VARIAS
Anteriores 32

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

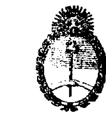
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2325 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980
DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485
MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423
PERSONAL
T.E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632
DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6097
EXPEDICION
T.E. 812 - 1330

$ 400.-



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Dictanse las normas de aplicación con referencia a la validez que corresponde a las Licencias de Exportación y Certificados de Origen que se expiden a los fines previstos en las Resoluciones M.E. Nros. 64, 69 y 197|80.

RESOLUCION
Nº 2.323
RGEXTA
Bs. As. 4|6|80

VISTO la nota D. N. E. Nº 441|80 y el Memorandum D. N. E. Nº 690|80 de la Dirección Nacional de Exportación (SECYNEI) y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición comunica por los actuados de referencia la validez que corresponde a las Licencias de Exportación y Certificados de Origen que expide a los fines previstos en las Resoluciones M. E. Nros. 64; 69 (BANA Nº 26|80) y 197 (BANA Nº 55|80), del año 1980;

Que en consecuencia corresponde dictar las normas de aplicación para una correcta interpretación de lo dispuesto por el mencionado Organismo;

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduana (T. O. 1962 y sus modificatorios),

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — El Departamento Operativa Capital y las Aduanas solamente darán curso a los Permisos de Embarque, documentando operaciones de exportación de hilados de algodón y tops de lana con destino a la Comunidad Económica Europea y tejidos de lana con destino al Reino Unido, en los términos de las Resoluciones M. E. Nros. 64; 69 (BANA Nº 26|80) y 197 (BANA Nº 55|80), del año 1980, que se oficialicen dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de las respectivas Licencias de Exportación y Certificados de Origen, expedidas por la Dirección Nacional de Exportación (SECYNEI)

Art. 2º — Las Licencias de Exportación y Certificados de Origen que extienda la citada Repartición a partir del día 2 de diciembre de 1980 caducan indefectiblemente el día 31 del mismo mes y año, en consecuencia las dependencias aduaneras mencionadas no darán curso a los Permisos de Embarque que se oficialicen a partir del día 2 de enero de 1981.

Art. 3º —Los Permisos de Embarque, que se oficialicen dentro de los períodos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, tendrán la validez para el embarque que fijan las disposiciones aduaneras en vigencia



Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición; cumplido, dése al archivo.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Normas de aplicación de la Ley Nacional de Desarrollo Económico de La Rioja Nº 22.021 y su Decreto Reglamentario Nº 3.319|79 en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 2.357
RGIMST
[illegible]|80

VISTO la Ley Nacional de Desarrollo Económico de La Rioja número [illegible] **y su Decreto Reglamentario Nº 3.319|79, y**

CONSIDERANDO:

Que procede el dictado de las normas de aplicación en el ámbito de esta Administración Nacional;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones).

El Administrador Nacional

de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Las dependencias aduaneras del país autorizarán la introducción de bienes de capital, herramientas especiales [illegible] partes y elementos componentes de dichos bienes, destinados a ser utilizados en el proceso productivo de las explotaciones de las ramas industriales que determine el Poder Ejecutivo Nacional, en tanto se trate de bienes nuevos; y en las construcciones de obras civiles, utilizados [illegible] en el proceso industrial (Art. 5º de la Ley).

Art. 2º — Estarán exentas del pago de derechos de importación y de todo otro [illegible], impuesto especial o gravamen a la importación o con motivo de ella, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, [illegible] a consumo de los bienes referidos en el artículo 1º (Art. 9º de la Ley).

Las exenciones dispuestas estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino, a verificar por la Provincia de La Rioja (Art. 16 de la Ley y Art. 24 del [illegible] Reglamentario).

Art. 3º — La exención aludida en el art. 2º de la presente será limitada al cincuenta (50) por ciento, en los casos de adquirentes de plantas industriales propiedad de la Provincia de La Rioja, siempre que las incorporen a la efectiva producción mediante la utilización integral de sus instalaciones y cumplan las [illegible] especiales y el plazo mínimo de continuidad en la explotación que a tal efecto determinará el Poder Ejecutivo Provincial (Art. 10º de la Ley).

Art. 4º — Las franquicias referidas en los artículos 2 y 3: se concederán mediante certificaciones de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.021, que será el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso las autoridades de aplicación serán: la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y|o el Poder Ejecutivo de la Provincia (Art. 19º de la Ley).

Art. 5º — Cuando se tratare de proyectos industriales, las autoridades mencionadas en el artículo precedente, actuarán como órganos de aplicación, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Para proyectos de hasta un mil quinientos millones (1.500.000.000) de pesos, la Provincia;

b) Los que superen el monto indicado en a) y hasta tres mil millones (3.000.000.000) de pesos, con intervención de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y sobre la base de lo que ésta informare, la Provincia dictará el acto administrativo correspondiente.

c) Para los que excedan los tres mil millones de pesos, con intervención de la antedicha Secretaría de Estado, que decidirá por sí o propondrá al Ministerio de Economía o al Poder Ejecutivo Nacional, el dictado del acto administrativo resolviendo al respecto.

En razón que los importes fijados en los literales a), b) y c) se actualizarán mensualmente, las dependencias aduaneras deberán tener en cuenta, en su momento, que dichos importes sufrirán modificaciones, circunstancia que surgirá de las respectivas certificaciones que extienda la autoridad de aplicación.

Art. 6º — En los casos en que por iniciativa de la autoridad de aplicación se recurra al instituto de admisión temporal, se autoriza al Dpto. Operativa Capital, Area Operaciones Ezeiza y demás aduanas del país, a acordar esa destinación en los términos del Art. 114 del Dto. Nº 83.708|41, Dto. Nº 945|55 y normas concordantes por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por lapso igual.

Art. 7º — Para acogerse a lo dispuesto en el artículo 6º los interesados deberán presentar certificado que amparen los bienes de capital de que se tratare, extendido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, o por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de acuerdo a las pautas establecidas en el Art. 5º, y donde además, constará que se encuentra en trámite el correspondiente decreto de acogimiento a los beneficios de la Ley Nº 22.021, por parte de la firma peticionante.

Art. 8º — Las operaciones se efectivizarán con arreglo al régimen de garantías a que se refiere la Resolución RGADTA Nº 1275|79, debiendo notificarse expresamente a los interesados que en el supuesto de que no se dictare el respectivo decreto, con anterioridad al vencimiento del plazo de admisión temporal o su prórroga, deberán iniciar los trámites de nacionalización de las mercaderías a fin de no incurrir en la infracción prevista en el artículo 172º, párrafo final, de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones).

Art. 9º — Las dependencias aduaneras intervinientes deberán poner de inmediato en conocimiento de esta Administración Nacional, por conducto del Dpto. Técnica Aduanera, cuando, a su juicio, estimaren que la magnitud o reiteración de los casos enunciados en el artículo 6º llegase a indicar que el procedimiento previsto tiende a perder su condición de excepcional.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición; cumplido, dése al archivo.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Impleméntase un sistema operativo que posibilite las exportaciones y controles que debe ejercer la Aduana de Puerto Madryn.

RESOLUCION
Nº 2.387
RPEXTA
Bs. As., 6|6|80

VISTO las dificultades de la comercialización de la producción lanera de la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un sistema operativo que posibilite las exportaciones y controles que debe ejercer la Aduana de Puerto Madryn;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorios);

El Administrador Nacional

de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — La Aduana de Puerto Madryn dará curso a las exportaciones de lanas que se realicen directamente desde las zonas de producción con sujeción a las normas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese. — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. — Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Anexo I a la Resolución RPEXTA Nº 92387

I - De las firmas exportadoras

1.1 Presentarán con la debida antelación ante la Aduana de Puerto Madryn, la matriz de los Permisos de Embarque correspondientes, documentando las mercaderías respectivas, de conformidad a normas vigentes, estableciendo además la siguiente leyenda:

"La aprobación del valor FOT y verificación de la mercadería queda supeditada a la intervención de las Divisiones Exportación y Verificaciones, dependientes del Departamento Operativa Capital, tarea que se realizará con muestras que se extraerán a esos fines".

1.2 Las firmas exportadoras deben tener presente lo determinado en el punto 2.4., para concretar la presentación de los Permisos de Embarque que amparen las exportaciones de lanas, conforme a la presente normativa.

II - De la Aduana de Puerto Madryn

2.1 Tramitará **y oficializará las Matrices**, como es de **práctica y extraerá** las fotocopias necesarias, **reservándolas a** los fines que se **establecen seguidamente,**

2.2 Extraerá **3 muestras con el asesoramiento técnico de un Verificador de Exportación del Ramo lanas, que designará** al efecto el **Departamento Operativa Capital.**

2.3 El agente indicado, instruirá al señor Administrador en la extracción aludida, debiendo las **muestras ser representativas** de toda **la partida que ampara** cada Permiso de **Embarque.**

2.4 El asesoramiento **que prestará** el Verificador de **Exportación, se realizará** por única vez, y se **llevará a cabo** en oportunidad de concretarse **la presentación** de las primeras **operaciones a llevarse a cabo** por **jurisdicción de la Aduana** mencionada.

2.5 La extracción se realizará mediante acta de estilo, por triplicado, y en la misma se dejará claramente establecido que las mismas, son representativas de toda **la partida documentada** en el Permiso de Embarque pertinente, comprometiéndose la firma exportadora a regularizar cualquier diferencia que surja de la verificación de la mercadería, con relación a la aprobación de los valores FOT., pago de gravámenes e ingreso de divisas. — El acta será suscripta por los funcionarios intervinientes y representantes de la firma exportadora.

2.6 Para los embarques que se realicen con posterioridad, la tarea de extracción de muestras la realizará el señor Administrador, su reemplazante natural o el agente que éste designe al efecto, cumpliendo su cometido de conformidad al asesoramiento que brindara el Verificador de Exportación, según lo dispuesto en 2.4.

III - Mecánica operativa

3.1 Cumplida la extracción de muestras, el original del acta y la muestra, será agregada a la matriz correspondiente; el duplicado con su muestra quedará en poder de la Aduana y el triplicado conjuntamente con su muestra será entregado a la firma exportadora.

3.2 Acto seguido, la Aduana remitirá la matriz, el acta original y la muestra, al Departamento Operativa Capital —División Exportación— para la verificación y conformación del valor FOB correspondiente.

3.3 Al recibo de la matriz con las constancias de verificación conforme y aprobación del valor FOT, dará curso a la operación cumpliendo el resto de las copias del Permiso de Embarque como es de práctica, por los agentes intervinientes (guardas), quienes deberán dejar constancia, en el ejemplar 3 (documento de carga) del resultado de la verificación, transcribiendo el resultado de la misma.

3.4 Como el transporte de las mercaderías se efectuara por vía terrestre, la dependencia interviniente, aplicará las normas vigentes existentes del caso, y las aduanas de salida ceñirán su cometido a la intervención prevista y que les compete ejercer de acuerdo a las mismas.

3.5 El pago de los derechos y gravámenes que corresponda exigir se garantizará o pagará previamente, siguiendo al efecto las disposiciones reglamentarias vigentes.

3.6 Si la operación no resultare conforme, según lo indicado en 3.3., por elevarse denuncia de falsa manifestación —calidad o valor—, la Aduana de Puerto Madryn, procederá a instruir el sumario contencioso correspondiente.

IV - Del Departamento Operativa Capital (División Verificación y Exportación)

4.1 La jefatura del Departamento mencionado designará los agentes que tendrán a su cargo la tarea señalada en 3.2. —Verificación y conformación del valor FOT—, en base a las muestras que le remitirá la Aduana de Puerto Madryn.

4.2 De todo lo actuado dejarán debida constancia en la Matriz, procediendo a remitir en devolución a la Aduana de origen el documento citado y la muestra, reservando en poder de la División Exportación el acta original como antecedente.

4.3 Dicho procedimiento lo seguirán cuando resulte conforme la intervención pertinente; cuando no sea así, procederá a elevar la denuncia correspondiente mediante acta de estilo, que agregarán a la matriz aludida en 4.2., a los efectos de que la Aduana de Puerto Madryn instruya el sumario contencioso respectivo, según lo dispuesto en 3.6.

V - Del depósito de mercaderías

5.1 La Aduana de Puerto Madryn queda facultada a conceder la hibilitación de un depósito en la ciudad de Trelew, para la concentración de las mercaderías (lanas) que se ingresarán para su exportación.

5.2 **A esos fines procederá a** su autorización **siempre que el local reúna** las condiciones **exigidas por las disposiciones** vigentes, **asignándole guarda permanente, mientras se encuentren en el mismo** mercaderías **destinadas a la exportación.**

5.3 **La habilitación caducará** automáticamente, **cuando finalicen las** operaciones de exportación o a partir del momento que el recinto quede vacío o no se ingresen **más mercaderías con el fin indicado.**

5.4 **Las mercaderías serán** ingresadas **únicamente con una copia "0"** del respectivo **Permiso de Embarque que** las ampara **y posteriormente exportadas por** cuenta de **éste, previo cumplimiento de lo** dispuesto **en los puntos I, II, III y IV.**

5.5 **El único documento de registro** existente **en el depósito, será la copia** "0" indicada **en 5.4.** y en ella se **asentarán** las constancias de ingreso y egreso o las novedades que se produzcan, agregándola finalmente a la matriz correspondiente.

5.6 Los gastos que demande la habilitación y las tareas a cumplirse en horas inhábiles, corren por cuenta de las firmas exportadoras que usufructuarán el régimen presente.

VI - Medios de transporte utilizados (Camiones)

6.1 Los camiones a utilizar para el transporte de la mercadería, deben estar inscriptos y cumplimentar los requisitos exigibles para el traslado de mercaderías de exportación, de conformidad al Convenio de Transporte Internacional Terrestre y normas aduaneras vigentes.

6.2 La Aduana exigirá además, se libren manifiestos y conocimientos con intervención de agente marítimo, abriendo carpeta para los medios transportadores correspondientes.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Fíjase el procedimiento a seguir para la entrega de estampillas fiscales de las mercaderías subastadas que requieran identificación.

RESOLUCION
Nº 2.423
RGIMTA
Bs. As., 9|6|80

VISTO el régimen de identificación de mercaderías establecido por Resolución Nº 3.149|79 (BANA Nº 166|79) y,

CONSIDERANDO:

Que la comercialización de mercaderías provenientes de rezagos y secuestros, por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, hace necesario fijar el procedimiento a seguir para la entrega de estampillas fiscales de las mercaderías subastadas que requieran identificación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificatorios;

El Administrador Nacional

de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — La solicitud de estampillas de mercaderías de origen extranjero nuevas, que ingresen a plaza por remates de Aduana en jurisdicción del Departamento Operativa Capital, será efectuada por los compradores de los respectivos lotes, una vez integrado el importe total, con copia de la factura de compra intervenida por la entidad que tuvo a su cargo la subasta, ante el Verificador de Aduana destacado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuando las mercaderías se encuentran depositadas en dicha Institución, y ante el Guarda del Depósito Fiscal, en el momento de entrega de las mercaderías, cuando se subasten por el sistema de "Ver y Retirar".

Art. 2º — Los funcionarios aduaneros citados establecerán al dorso de dicha factura, con sello del Anexo XI —Resolución Nº 3.149|79— la cantidad de valores fiscales que corresponda entregar, firmando juntamente con el solicitante.

Art. 3º — Los compradores se presentarán con dichos documentos a la Aduana (Sección Contralor), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de integrados los importes de compra respectivos, cuando las mercaderías se encontraren en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de su retiro a plaza cuando las mismas se encontraren en Depósito Fiscal, a retirar [illegible]

DESDE EL LUNES 23 DE JUNIO

NUEVA DIRECCION

SUIPACHA 767

La Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, que edita el Boletín Oficial de la República Argentina, informa que desde el lunes 23 del actual se trasladará a su nueva sede en Suipacha 767, donde atenderá en su habitual horario de 12,45 a 17.

La Delegación Tribunales, Diagonal Norte 1172, continuará atendiendo de 8 a 12 horas y la sede de Avenida Santa Fe 1659 quedará clausurada.

valores fiscales, mediante recibo en fórmula del Anexo XII —Resolución Nº 3.1.9 — que proporcionará la citada Sección Contralor.

Art. 4º — Las mercaderías deberán ser identificadas por los compradores antes de su retiro a plaza cuando se encuentren depositadas en el Banco, bajo la supervisión del Verificador de Aduana allí destacado.

Cuando se trate de lotes que se encuentran en Depósito Fiscal, las estampillas deberán ser adheridas por los compradores dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de entrega de las mercaderías dando noticia de ello al Departamento Operativa Capital —División Verificación— mediante telegrama colacionado, télex o carta-documento, a los efectos de la verificación, que tendrá lugar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su recepción; excedido este plazo, los compradores podrán disponer libremente de las mercaderías.

Art. 5º — La Sección Contralor y la División Verificación darán a la copia de Factura de Compra, comunicación del comprador y recibo de los valores fiscales, el mismo trámite posterior que a los Parciales 7 de los Despachos de Importación.

Art. 6º — El Departamento Operativa Capital arbitrará conjuntamente con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, un procedimiento que informe adecuadamente al comprador respecto del eventual estampillado de la mercadería.

Art. 7º — Regístrese. — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. — Cumplido, archívese.

Juan C. Martinez

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Implementase con carácter experimental en el ámbito de la Aduana de Córdoba el sistema de despacho de Importación Simplificado.

RESOLUCION
Nº 2.424
RGIMTA
Bs. As., 9|6|80

VISTO lo solicitado por la Aduana de Córdoba para que se extienda el sistema de despacho de Importación Simplificado en su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento operativo registrado en esa Aduana, aconsejan la extensión del mismo en las condiciones que fuera instaurado;

Por ello y en concordancia con lo estatuído por los artículos 4º y 6º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones.

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Implantar con carácter experimental en el ámbito de la Aduana de Córdoba, bajo el título y previsiones establecidas en la Resolución Nº 3459|78 (Bana Nº 187|78) el Despacho de Importación Simplificado (D.I.S.).

Art. 2º — La presentación, trámite y procesamiento del D.I.S. se realizará acorde a la mecánica fijada en el Anexo I de la citada resolución, y con el total cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, sin perjuicio de la adecuación que resultare menester en orden a la orgánica funcional de la Aduana de mención.

Art. 3º — Dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigor la presente, la Aduana de Córdoba elevará a esta Administración Nacional de Aduanas por conducto de la Secretaría Técnica las sugerencias resultantes de la aplicación del sistema.

Art. 4º — Remítase copia autenticada a la Secretaría de Estado de Hacienda. Previamente, regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martinez

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

CINEMATOGRAFIA

Reiníciase la difusión del sistema de premios en las salas cinematográficas de la Capital Federal.

RESOLUCION
Nº 477
Bs. As., 10|6|80

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reiniciar en las salas cinematográficas de la Capital Federal la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico, suspendida a partir del 14 de febrero de 1980 por Resolución Nº 77|80|INC.

Que, habiéndose producido nuevo material fílmico, corresponde programar su exhibición.

Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día 12 de junio de 1980, las salas cinematográficas de la Capital Federal deberán proyectar el cortometraje código Nº 32.800.045, manteniéndose vigentes las normas que, para su exhibición, establece la Resolución número 483|78|INC.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

CINEMATOGRAFIA

Reiníciase la difusión del sistema de premios en salas y lugares de exhibición cinematográfica ubicados en el Gran Buenos Aires y provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 484
Bs. As., 12|6|80

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reiniciar en las salas y lugares de exhibición cinematográfica ubicados en el Gran Buenos Aires, La Plata, Chascomús, Campana, Escobar, Garín y Zárate, de la provincia de Buenos Aires, la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico, suspendido a partir del 14 de febrero de 1980, por Resolución número 77|80|INC.

Que habiéndose producido nuevo material fílmico, corresponde programar su exhibición.

Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día 19 de junio de 1980, las salas y lugares de exhibición cinematográfica ubicados en el Gran Buenos Aires, La Plata, Chascomús, Campana, Escobar, Garín y Zárate, de la provincia de Buenos Aires, deberán proyectar el cortometraje código número 32.800.045, manteniéndose vigentes las normas que, para su exhibición, establece la Resolución Nº 549|78|INC.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" a distintos productos.

RESOLUCION
Nº 1.983
Bs. As., 30|5|80

VISTO los expedientes SECYNEI Nos. 51.460|80; 51.809|80; 51.810|80; 51.811|80; 51.812|80 y 52.313|80 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 ("Draw-Back"),

El Secretario
de Comercio y Negociaciones
Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 56 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Suela curtida al vegetal, terminada.

Anexo 2: Suela curtida al vegetal, terminada.

Anexo 3: Suela curtida al vegetal, terminada.

Anexo 4: Suela curtida al vegetal, terminada.

Anexo 5: Cueros vacunos de descarne, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 6: Cueros vacunos de descarne, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 7: Cueros vacunos de descarne, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 8: Cueros vacunos de descarne, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 9: Cueros de cabra y cabrito, curtidos al cromo, con proceso químico de curtido completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y/o preparados para terminación agamuzada, sin acabado.

Anexo 10: Cueros de cabra y cabrito, curtidos al cromo, con proceso químico de curtido completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y|o preparados para terminación agamuzada, sin acabado.

Anexo 11: Cueros de cabra y cabrito, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y|o preparados para terminación agamuzada, sin acabado.

Anexo 12: Cueros de cabra y cabrito, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y|o preparados para terminación agamuzada, sin acabado.

Anexo 13: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 14: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 15: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 16: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 17: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 18: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 19: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 20: Cueros de becerros, vacunos y vacunos de descarne, curtidos al cromo húmedo, con más del 30 % de humedad.

Anexo 21: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo, secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo : Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo, secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 23: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 24: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 25: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 26: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 27: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 28: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 29: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 30: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 31: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 32: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 33: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 34: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 35: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 36: Cueros de becerros, vacunos y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, sin acabado.

Anexo 37: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 38: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 39: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 40: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 41: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, c 1 proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos pcr superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 42: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 43: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con acabado completo.

Anexo 44: Cueros de becerros, vacunos, vacunos charolados y yeguarizos, curtidos al cromo, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con acabado completo.

Anexo 45: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 46: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 47: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 48: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 49: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 50: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 51: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 52: Cueros de becerros, vacunos y vaqueta, curtidos al vegetal, con proceso químico completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido, con acabado completo.

Anexo 53: Cueros de cabra y cabritos; curtidos al cromo, con proceso químico de curtido completo: secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y/o preparados para terminación agamuzada, con acabado completo.

Anexo 54: Cueros de cabra y cabritos; curtidos al cromo, con proceso químico de curtido completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y/o preparados para terminación agamuzada, con acabado completo.

Anexo 55: Cueros de cabra y cabritos; curtidos al cromo, con proceso químico de curtido completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y/o preparados para terminación agamuzada, con acabado completo.

Anexo 56: Cueros de cabra y cabritos: curtidos al cromo, con proceso químico de curtido completo; secos, con menos del 30 % de humedad, medidos por superficie, con o sin teñido y/o preparados para terminación agamuzada, con acabado completo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Anexo: 1

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: SUELA CURTIDA AL VEGETAL, TERMINADA.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.02.04

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderurgico Argentino (Dto. Nº 3.76?|58 y Ley Nº 20.036)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 6,04 (seis pesos con cuatro centavos)	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 6,04 (seis pesos con cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Acido fórmico	60	29.14.01.01	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,4	38.11.05.07	— NO

Anexo: 2

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: SUELA CURTIDA AL VEGETAL, TERMINADA

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.02.04

Reintegro por: TONELADA

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderurgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 6,02 (seis pesos con dos centavos)	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 6,02 (seis pesos con dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificacion SI/NO
De Importación:			
—Acido fórmico	60	29.14.01.01	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,4	38.11.05.07	— NO

Anexo: 3

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: SUELA CURTIDA AL VEGETAL, TERMINADA

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.02.04

Reintegro por: TONELADA

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 5,90 (cinco pesos con noventa centavos)	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 5,90 (cinco pesos con noventa centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Acido fórmico	60	29.14.01.01	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,4	38.11.05.07	— NO

Anexo: 4

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: SUELA CURTIDA AL VEGETAL, TERMINADA

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.02.04

Reintegro por: TONELADA

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 5,79 (cinco pesos con setenta y nueve centavos)	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 5,79 (cinco pesos con setenta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Acido fórmico	60	29.14.01.01	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,4	38.11.05.07	— NO

Anexo: 5

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: CUEROS VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO Y CON PROCESO QUIMICO COMPLETO; SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.02.02

Reintegro por: 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS)

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 6,12 (seis pesos con doce centavos)	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: **$ 6,12** (seis pesos con doce centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	3,3	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	6,0	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	2,5	34.02.00.03.99	— NO
—Bicromato de sodio	27	28.47.00.01.02	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio):	4	28.42.01.01.00	— NO
—Formiato de calcio	2	29.14.01.01	— NO
—Acido fórmico 85 %	6	29.14.01.01	— NO
—Bicarbonato de sodio	6	28.42.02.04.00	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente), no inferior al 60 %, BSM 11	0,3	38.11.05.07	— NO

Anexo: 6

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: CUEROS VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO. CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.02.02

Reintegro por: 100 M2. (CIEN METROS CUADRADOS)

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 5,88 (cinco pesos conochenta y ocho centavos)	$		$ .... $ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 5,88 (cinco pesos con ochenta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	3,3	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	6	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkil fenol, no iónico (Marlophen 86)	2,5	34.02.00.03.99	— NO
—Bicromato de sodio	27	28.47.00.01.02	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	4	28.42.01.01.00	— NO
—Formiato de calcio	2	29.14.01.01	— NO
—Acido fórmico 85 %	6	29.14.01.01	— NO
—Bicarbonato de sodio	6	28.42.02.04.00	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,3	38.11.05.07	— NO

Anexo: 7

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: CUEROS VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO; SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.02.02

Reintegro por: 100 M2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 2,23 (dos pesos con veintitrés centavos)	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 2,23 (dos pesos con veintitrés **centavos**).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Acido fórmico 85 %	4	29.14.01.01	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO

Anexo: 8

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80

Producto Tipificado: CUEROS VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO; SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO

Posición Nomenclador de Exportación (Dto Nº 8.999 65 y compl): 41.02.02.02

Reintegro por: 100 M2. (CIEN METROS CUADRADOS)

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio (Ley Nº 18.518)
$ 2,15 (dos pesos con quince centavos)	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 2,15 (dos pesos con quince centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Acido fórmico 85 %	4	29.14.01.01	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60%, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO

Anexo: 9

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRA Y CABRITO, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO DE CURTIDO COMPLETO: SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO Y/O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.04.00.01

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 19,19 (diecinueve pesos con diecinueve centavos).	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 19,19 (diecinueve pesos con diecinueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86).	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,8	29.14.01.01	— NO
—Formiato de calcio	3,9	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética).	1,4	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetatofenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11.	1,6	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN liquido viscoso).	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %.	13,2	29.11.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio.	7,9	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 10

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRA Y CABRITO, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO DE CURTIDO COMPLETO: SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO Y/O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.04.00.01

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 18,76 (dieciocho pesos con setenta y seis centavos).	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 18,76 (dieciocho pesos con setenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86).	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,4	29.14.01.01	— NO
—Formiato de calcio	3,9	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética).	1,4	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetatofenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11.	1,6	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN liquido viscoso).	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %.	13,2	29.11.01.39	— NO
—Bicarbonato de sodio.	7,9	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 11

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRA Y CABRITO, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO: SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO Y/O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.04.00.01

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 18,23 (dieciocho pesos con veintitrés centavos).	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 18,23 (dieciocho pesos con veintitrés centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86).	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,8	29.14.01.01	— NO
—Formiato de calcio	3,9	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética).	1,4	32.05.00.01.99	— NO
—Liquido compuesto a base de acetatofenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11.	1,6	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso).	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehído glutárico en solución acuosa, concentración 50 %.	13,2	29.11.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio.	7,9	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 12

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRA Y CABRITO, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO; SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO Y/O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.04.00.01

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 17,70 (diecisiete pesos con setenta centavos).	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 17,70 (diecisiete pesos con setenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86).	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,8	29.14.01.01	— NO
—Formiato de calcio	3,9	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética).	1,4	32.05.00.01.99	— NO
—Liquido compuesto a base de acetatofenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11.	1,6	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso).	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehído glutárico en solución acuosa, concentración 50 %.	13,2	29.11.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio.	7,9	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 13

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO CON MAS DEL 30 % DE HUMEDAD.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01 - 41.02.02.01 - 41.02.02.02

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 19,86 (diecinueve pesos con ochenta y seis centavos).	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 19,86 (diecinueve pesos con ochenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %.	18	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol, alkilfenol, no iónico(Marlophen 86).	10	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %.	6,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio.	86	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio).	13	28.42.01.01.00	— NO
—Liquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente), no inferior al 60 %, BSM 11.	2	38.11.05.07	— NO

Anexo: 14

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO, CON MAS DEL 30 % DE HUMEDAD.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01 - 41.02.02.01 - 41.02.02.02

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 19,53 (diecinueve pesos con cincuenta y tres centavos).	$	$	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 19,53 (diecinueve pesos con cincuenta y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %.	18	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol, alkilfenol, no iónico(Marlophen 86).	10	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %.	6,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio.	86	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio).	13	28.42.01.01.00	— NO
—Liquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente), no inferior al 60 %, BSM 11.	2	38.11.05.07	— NO

Anexo 15

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO, CON MAS DEL 30 % DE HUMEDAD.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.02.

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 19,08 (diecinueve pesos con ocho centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 19,08 (diecinueve pesos con ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	18	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	10	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	6,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	86	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	13	28.42.01.01.00	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente), no inferior al 60 %, BSM 11	2	38.11.05.07	— NO

Anexo 16

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º/7/81 HASTA EL 31/12/81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO, CON MAS DEL 30 %, DE HUMEDAD.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.02.

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 18,63 (dieciocho pesos con sesenta y tres centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 18,63 (dieciocho pesos con sesenta y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	18	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	10	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	6,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	86	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	13	28.42.01.01.00	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente), no inferior al 60 %, BSM 11	2	38.11.05.07	— NO

Anexo 17

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30/6/80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 52.313/80, 51.812/80, 51.460/80 y 51.810/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO, CON MAS DEL 30 %, DE HUMEDAD.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.02.

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 17,40 (diecisiete pesos con cuarenta centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 17,40 (diecisiete pesos con cuarenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	10	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	6,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	86	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	13	28.42.01.01.00	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	2	38.11.05.07	— NO

Anexo 18

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º/7/80 HASTA EL 31/12/80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nros. 52.313/80, 51.812/80, 51.460/80 y 51.810/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO, CON MAS DEL 30 % DE HUMEDAD.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.02.

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 16,78 (dieciséis pesos con setenta y ocho centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 16,78 (dieciséis pesos con setenta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	10	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	6,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	86	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	13	28.42.01.01.00	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	2	38.11.05.07	— NO

Anexo 19

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º/1/81 HASTA EL 30/6/81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nros. 52.313/80, 51.810/80, 51.460/80 y 51.812/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO, CON MAS DEL 30 % DE HUMEDAD.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.02.

Reintegro por: TONELADA.

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 16,61 (dieciséis pesos con sesenta y un centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 16,61 (dieciséis pesos con sesenta y un centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:



Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
importación:			
Eter poliglicol alkilfenol, no iónico Marlophen 86)	10	34.02.00.03.99	— NO
Acido fórmico 85 %	6,6	29.14.01.01	— NO
Bicromato de sodio	86	28.47.00.01.02	— NO
Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
Soda solway (carbonato de sodio)	13	28.42.01.01 00	— NO
Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	2	38.11.05.07	— NO

Anexo 20

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE
pediente SECYNEI Nros. 52.313|80, 51.812|80, 51.460|80 y 51.810|80.
oducto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VACUNOS DE DESCARNE, CURTIDOS AL CROMO HUMEDO, CON MAS DEL 30 % DE HUMEDAD.
sición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.02.
integro por: TONELADA.

recho de Importación (Res. M. E. 34|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
16,16 (dieciséis pesos con dieciséis centavos).	$	$	$ ....

tal por gravámenes variables: $ 16,16 (dieciséis pesos con dieciséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
importación:			
Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	10	34.02.00.03.99	— NO
Acido fórmico 85 %	6,6	29.14.01.01	— NO
Bicromato de sodio	86	28.47.00.01.02	— NO
Formiato de calcio	13	29.14.01.01	— NO
Soda solway (carbonato de sodio)	13	28.42.01.01.00	— NO
Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	2	38.11.05.07	— NO

Anexo 21

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE
pediente SECYNEI Nº 51.460|80.
oducto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.
sición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.03.
eintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

recho de Importación (Res. M. E. 634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
7,17 (siete pesos con diecisiete centavos).	$	$	$ ....

tal por gravámenes variables: $ 7,17 (siete pesos con diecisiete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
importación:			
Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO

Anexo: 22

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE.
xpediente SECYNEI Nº: 51.460/80.
oducto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.
sición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.03.
eintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

erecho de Importación (Res. ME 1.634/78) complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
7,02 (siete pesos n dos centavos)	$	$	$ ....

otal por gravámenes variables: $ 7,02 (siete pesos con dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
— Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
— Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico, y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO

Anexo: 23

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|80 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 6,84 (seis pesos con ochenta y cuatro centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 6,84 (seis pesos con ochenta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Sulfhidrato de sodio 70/72 %.	5	28.35.00.99.00	SI —
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
— Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.0.500.01.99	— NO
— Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO

Anexo: 24

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 6,66 (seis pesos con sesenta y seis centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 6,66 (seis pesos con sesenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
— Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.0.500.01.99	— NO
— Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO

Anexo: 25

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 14,97 (catorce pesos con noventa y siete centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 14,97 (catorce pesos con noventa y ciete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
— Sulfhidrato de sodio 70/72 %.	5	28.35.00.99.00	SI —
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
— Relugan GT 50 dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
— Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Corípol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 26

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 14,75 (catorce pesos con setenta y cinco centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 14,75 (catorce con setenta y cinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
— Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
— Relugan GT 50 dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
— Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Corípol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 27

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 14,48 (catorce pesos con cuarenta y ocho centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 14,48 (catorce pesos con cuarenta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	—— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	—— NO
— Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI ——
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI ——
— Relugan GT 50 dialdehído glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	—— NO
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	—— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	—— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	—— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	—— NO
— Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	—— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	—— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	—— NO

Anexo 28

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 14,21 (catorce pesos con veintiún centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 14,21 (catorce pesos con veintiún centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Relugan GT 50 dialdehído glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 29

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 51.809|80 y 51.811|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 14,30 (catorce pesos con treinta centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 14,30 (catorce pesos con treinta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Relugan GT 50 dialdehído glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 30

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 51.809|80 y 51.811|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 14,07 (catorce pesos con siete centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 14,07 (catorce pesos con siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Relugan GT 50 dialdehído glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 31

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 51.809|80 y 51.811|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 13,79 (trece pesos con setenta y nueve centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 13,79 (trece pesos con setenta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Relugan GT 50 dialdehído glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 32

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 51.809|80 y 51.811|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 13,52 (trece pesos con cincuenta y dos centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 13,52 (trece pesos con cincuenta y dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Relugan GT 50 dialdehído glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 33

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 52.313|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 13,76 (trece pesos con setenta y seis centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 13,76 (trece pesos con setenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Relugan GT 50 dialdehído glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 34

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 52.313/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS)

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 13,53 (trece pesos con cincuenta y tres centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 13,53 (tres pesos con cincuenta y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
— Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
— Liquido compuesto a base de acetatofenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN liquido viscoso)	2	34.03.[illegible]	— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.[illegible].04.00	— NO

Anexo: 35

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|80 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 52.313/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS)

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 13,26 (trece pesos con veintiséis centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 13,26 (trece pesos con veintiséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
— Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
— Liquido compuesto a base de acetatofenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN liquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 36

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 52.313/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, SIN ACABADO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.06.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS)

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 12,98 (doce pesos con noventa y ocho centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 12,98 (doce pesos con noventa y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
— Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
— Liquido compuesto a base de acetatofenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN liquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo: 37

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|3|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06, 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 32,25 (treinta y dos pesos con veinticinco centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 32,25 (treinta y dos pesos con veinticinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
— Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
— Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN liquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
— Liquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
— Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
— Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
— Pigmentos al agua a base de caseína deltiina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
— Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,40	32.09.04.01.00	— NO

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	—— NO
— Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	—— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	—— NO

Anexo 38

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|4|80 HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02 02.06 y 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|73) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 31,73 (treinta y un pesos con setenta y tres centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 31,73 (treinta y un pesos con setenta y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI ——
— Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI ——
— Eter poliglicol alkilfenol no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	—— NO
— Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	—— NO
— Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	—— NO
— Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	—— NO
— Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	—— NO
— Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	—— NO
— Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	—— NO
— Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	—— NO
— Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4.6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	—— NO
— Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	—— NO
— Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	—— NO
— Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	—— NO
— Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	32.09.04.01.00	—— NO
— Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	—— NO
— Tensioactivos catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	—— NO
— Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	—— NO

Anexo 39

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 30|9|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO; VACUNOS, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06, y 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 31,21 (treinta y un pesos con veintiún centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 31,21 (treinta y un pesos con veintiún centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas el 18 22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 40

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|10|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06 y 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. ME 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762/58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 30,67 (treinta pesos con sesenta y siete centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 30,67 (treinta pesos con sesenta y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio	12	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50 dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas el 18/22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 41

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 31|3|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO. SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06, 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78 y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo del Carbonato de Sodio. Ley 18.518.
$ 30,13 (treinta pesos con trece centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 30,13 (treinta pesos con trece centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,2	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,1	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas al 18/22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,1	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,8	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 42

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|4|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO. SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06, 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo del Carbonato de Sodio. Ley 18.518.
$ 29,59 (veintinueve pesos con cincuenta y nueve centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 29,59 (veintinueve pesos con cincuenta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,2	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,1	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas al 18/22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,1	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,8	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 43

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 30|9|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO. SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06, 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 29,05 (veintinueve pesos con cinco centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 29,05 (veintinueve pesos con cinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,2	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína, deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,1	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas al 18/22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,1	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,8	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541

TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 2.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77

BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 2.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695

FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 2.000.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285/58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 2.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850|77

DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 2.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830|78

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 2.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78

FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 2.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839

ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen .. $ 2.000.—

★ Nº 178 - Decreto Nº 1.666/78

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 2.500.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898

LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.500.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900

TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 2.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78

PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 5.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 2.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 10.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79

PROCEDIMIENTOS FISCALES Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 2.000.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 2.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .... $ 2.000.—

★ Nº 188 - Ley Nº 22.140

REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Su aprobación .... $ 2.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192

ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 2.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193

JUBILACIONES Y PENSIONES. Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 2.000.—

★ Nº 191 Decreto Nº 640

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 2.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207

UNIVERSIDADES NACIONALES. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 2.500.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208

INVERSIONES EXTRANJERAS. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 2.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80

JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 2.000.—

Anexo 44

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|10|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS, VACUNOS CHAROLADOS Y YEGUARIZOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD; MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.06, 41.08.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 28,51 (veintiocho pesos con cincuenta y un centavo)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 28,51 (veintiocho pesos con cincuenta y un centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
—Sulfhidrato de sodio 70/72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,5	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,6	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	35	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	6,75	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	12	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,53	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa concentración 50 %	6,14	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	2	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,6	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,2	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína, deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,1	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (lacas nitrocelulósicas emulsionadas al 18/22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,1	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,8	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	5	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 45

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|3|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 24,86 (veinticuatro pesos con ochenta y seis centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 24,86 (veinticuatro pesos con ochenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que los corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos, para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionados al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier Ks 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 46

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|4|80 HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.036)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 24,37 (veinticuatro pesos con treinta y siete centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 24,37 (veinticuatro pesos con treinta y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos, para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionados al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier Ks 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 47

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 30|9|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.909|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 23,89 (veintitrés pesos con ochenta y nueve centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 23,89 (veintitrés pesos con ochenta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionados al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 48

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|10|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 23,38 veintitrés pesos con treinta y ocho centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 23,38 (veintitrés pesos con treinta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	32.09.04.01.00	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionadas al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 49

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 31|3|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 22,80 (veintidós pesos con ochenta centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 22,80 (veintidós pesos con ochenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (Materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.09	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	4002.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos, para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	34.04.00.01.09	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionadas al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 50

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|4|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01, 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 22,37 (veintidós pesos con treinta y siete centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 22,37 (veintidós pesos con treinta y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (Materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos, para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	34.04.00.01.99	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionadas al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 51

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|81 HASTA EL 30|9|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 21,86 (veintiún pesos con ochenta y seis centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 21,86 (veintiún pesos con ochenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica.

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	13,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseínas deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	34.04.00.01.99	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionada al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 52

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|10|81 HASTA EL 31|12|81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE BECERRO, VACUNOS Y VAQUETA, CURTIDOS AL VEGETAL, CON PROCESO QUIMICO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.02.01.01, 41.02.02.01 y 41.02.02.03.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 21,36 (veintiún pesos con treinta y seis centavos).	$	$	$ ....

Total de gravámenes variables: $ 21.36 (veintiún pesos con treinta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica.

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfhidrato de sodio 70|72 %	5	28.35.00.99.00	SI —
—Sulfuro de sodio	9	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	4,50	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	8,60	29.14.01.01	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,29	32.05.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	0,60	38.11.05.07	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	18,20	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	4	40.02.00.60	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseínas deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Aprestos preparados, mezclas de caseínas y ceras en solución acuosa (Filler FI 1261)	2,10	34.04.00.01.99	— NO
—Barnices celulósicos (laca nitrocelulósica emulsionada al 18|22 % en solventes orgánicos volátiles)	5,10	32.09.02.02.02	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	2,80	34.02.00.02.99	— NO

Anexo 53

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30|6|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRA Y CABRITOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO DE CURTIDO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO Y/O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.04.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 29,86 (veintinueve pesos con ochenta y seis centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 29,86 (veintinueve pesos con ochenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,80	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	3,90	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,40	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	13,20	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,6	38.11.05.07	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09 04.01.00	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	9,5	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	3,3	40.02.00.60	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	1,5	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	7,9	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 54

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|7|80 HASTA EL 31|12|80, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRA Y CABRITOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO DE CURTIDO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE CON O SIN TEÑIDO Y/O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.04.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634|78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 28,85 (veintiocho pesos con ochenta y cinco centavos)	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 28,85 (veintiocho pesos con ochenta y cinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,80	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	3,90	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,40	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	13,20	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,6	38.11.05.07	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09 04.01.00	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	9,5	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	3,3	40.02.00.60	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	1,5	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	7,9	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 55

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|81 HASTA EL 30|6|81, INCLUSIVE

Expediente SECYNEI Nº: 51.460|80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRA Y CABRITOS, CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO DE CURTIDO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO Y|O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 41.04.00.01.

Reintegro por: 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 27,25 (veintisiete pesos con veinticinco centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 27,25 (veintisiete pesos con veinticinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,8	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	3,9	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,4	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	13,2	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2,4,6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,6	38.11.05.07	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	9,5	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	3,3	40.02.00.60	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	1,5	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	7,9	28.42.02.04.00	— NO

Anexo 56

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º/7/81 HASTA EL 31/12/81, INCLUSIVE.

Expediente SECYNEI Nº: 51.460/80.

Producto Tipificado: CUEROS DE CABRAS Y CABRITOS; CURTIDOS AL CROMO, CON PROCESO QUIMICO DE CURTIDO COMPLETO, SECOS, CON MENOS DEL 30 % DE HUMEDAD, MEDIDOS POR SUPERFICIE, CON O SIN TEÑIDO Y/O PREPARADOS PARA TERMINACION AGAMUZADA, CON ACABADO COMPLETO.

Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 41.04.00.01.

Reintegro por: 100 m2. (CIEN METROS CUADRADOS).

Derecho de Importación (Res. M. E. 1.634/78) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 26,14 (veintiséis pesos con catorce centavos).	$	$	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 26,14 (veintiséis pesos con catorce centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Sulfuro de sodio	16	28.35.00.99.00	SI —
—Eter poliglicol alkilfenol, no iónico (Marlophen 86)	6	34.02.00.03.99	— NO
—Acido fórmico 85 %	10,8	29.14.01.01	— NO
—Bicromato de sodio	20	28.47.00.01.02	— NO
—Formiato de calcio	3,9	29.14.01.01	— NO
—Soda solway (carbonato de sodio)	6	28.42.01.01.00	— NO
—Pardo luganil NR (materia colorante orgánica sintética)	1,4	32.05.00.01.99	— NO
—Relugan GT 50, dialdehido glutárico en solución acuosa, concentración 50 %	13,2	29.11.01.99	— NO
—Engrasante para cueros a base de grasa animal (Coripol BZN líquido viscoso)	5,6	34.03.00.01.99	— NO
—Líquido compuesto a base de acetato fenil mercúrico y 2, 4, 6 tricloro fenato de potasio, en concentración (conjuntamente) no inferior al 60 %, BSM 11	1,6	38.11.05.07	— NO
—Pigmentos al agua a base de caseína deltrina y silicatos para cueros	8	32.09.04.01.00	— NO
—Resina acrílica (emulsión acuosa de un copolímero acrílico)	9,5	39.02.04.02	— NO
—Látex de caucho sintético (látex de butadieno acrinolitrilo estireno)	3,3	40.02.00.60	— NO
—Tensioactivo catiónico para cueros (Modifier KS 4930)	1,5	34.02.00.02.99	— NO
—Bicarbonato de sodio	7,9	28.42.02.04.00	— NO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos varios.
Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Beneficios Eventuales.
Impuesto sobre los Capitales.
Coeficientes e índices de actualización. - Importes actualizados.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.257

Bs. As., 13/6/80

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores y coeficientes de actualización que, según el caso, resulten procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º de la reglamentación de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, aprobada por Decreto Nº 8.626/72 y modificada por los Decretos Nros. 643/78 y 3.208/78, cabe aclarar que los índices de actualización a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de mayo de 1980 son los establecidos por el artículo 2º de la presente resolución.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y Dirección Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores y coeficientes de actualización que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. — Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 —inciso b)— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de mayo de 1980, respecto de la Ley de Procedimiento Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado y para el mes de julio de 1980, con relación al Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes de actualización de valores:

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	527.833,95
1915	481.935,35
1916	443.380,52
1917	382.224,59
1918	307.903,14
1919	326.015,09
1920	277.112,83
1921	316.700,37
1922	369.483,77
1923	382.224,59
1924	369.483,77
1925	382.224,59
1926	395.875,46
1927	395.875,46
1928	395.875,46
1929	395.875,46
1930	395.875,46
1931	461.854,71
1932	503.841,50
1933	443.380,52
1934	503.841,50
1935	481.935,35
1936	443.380,52
1937	426.327,42
1938	443.380,52
1939	426.327,42
1940	426.327,42
1941	410.537,52
1942	382.224,59
1943	382.224,59
1944	382.224,59
1945	316.700,37
1946	270.353,98
1947	240.967,67
1948	213.163,71
1949	160.645,12
1950	128.889,69
1951	93.936,55
1952	68.003,15
1953	65.203,02
1954	62.980,19
1955	55.982,39
1956	48.616,29
1957	39.167,89
1958	29.958,14
1959	12.829,30
1960	11.084,51
1961	10.235,01
1962	7.855,79
1963	6.100,45
1964	4.836,17
1965	3.903,00
1966	3.252,50
1967	2.589,84
1968	2.362,43
1969	2.227,60
1970	1.952,53
1971	1.399,74
1972	790,73
1973	526,98
1974	
1er. Trimestre	500,25
2do. Trimestre	466,91
3er. Trimestre	424,78
4to. Trimestre	382,37
1975	
1er. Trimestre	314,83
2do. Trimestre	236,98
3er. Trimestre	122,44
4to. Trimestre	90,23
1976	
1er. Trimestre	48,58
2do. Trimestre	26,34
3er. Trimestre	21,86
4to. Trimestre	18,08
1977	
1er. Trimestre	14,07
2do. Trimestre	11,91
3er. Trimestre	9,53
4to. Trimestre	7,23
1978	
1er. Trimestre	5,84
Abril	4,98
Mayo	4,57
Junio	4,36
Julio	4,15
Agosto	3,82
Setiembre	3,58
Octubre	3,26
Noviembre	3,00
Diciembre	2,82
1979	
Enero	2,57
Febrero	2,38
Marzo	2,20
Abril	2,07
Mayo	1,90
Junio	1,72
Julio	1,60
Agosto	1,39
Setiembre	1,32
Octubre	1,31
Noviembre	1,27
Diciembre	1,23
1980	
Enero	1,18
Febrero	1,14
Marzo	1,09
Abril	1,05
Mayo	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar la actualización de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2. — Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de julio de 1980, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	Coeficiente de actualización
Abril de 1976 y anteriores	27,6080
1976	
Mayo	26,3552
Junio	25,1705
Julio	23,7233
Agosto	21,9571
Setiembre	20,[illegible]755
Octubre	19,3193
Noviembre	18,0511
Diciembre	16,9316
1977	
Enero	14,9233
Febrero	13,[illegible]456
Marzo	13,4207
Abril	12,6916
Mayo	11,9387
Junio	11,1957
Julio	10,59[illegible]6
Agosto	9,4035
Septiembre	8,7[illegible]89
Octubre	7,7247
Noviembre	7,1539
Diciembre	6,8[illegible]0
1978	
Enero	6,2327
Febrero	5,9198
Marzo	5,4276
Abril	4,9[illegible]60
Mayo	4,5658
Junio	4,3570
Julio	4,15[illegible]9
Agosto	3,8227
Setiembre	3,5835
Octubre	3,2597
Noviembre	3,0039
Diciembre	2,8241
1979	
Enero	2,5665
Febrero	2,3[illegible]73
Marzo	2,2600
Abril	2,0667
Mayo	1,8958
Junio	1,7159
Julio	1,5959
Agosto	1,3919
Setiembre	1,3224
Octubre	1,3086
Noviembre	1,2651
Diciembre	1,2340
1980	
Enero	1,1834
Febrero	1,1363
Marzo	1,0941
Abril	1,0534

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de julio de 1980, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiere operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3. — Régimen de anticipos. Coeficientes de actualización.

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.961, 2.176 y 2.252— y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.902, 1.962, 2.024, 2.176, 2.240 y 2.252—, se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de julio de 1980, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre de ejercico anterior	Anticipo	Coeficiente
1979		
Agosto	3º	2,1910
Octubre	2º	1,8717
Diciembre	1º	1,6382

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre de ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1979		
Setiembre	3º	1,3[illegible]24
Noviembre	2º	1,2651
1980		
Enero	1º	1,1834

Art. 5º — A los fines dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.908 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 2.024, 2.176 y 2.252—, se establece en 1,5551, el factor de corrección aplicable para el cálculo de los anticipos del Impuesto a las Ganancias —personas físicas y sucesiones indivisas— correspondientes al año 1980, cuyos vencimientos deben operarse dentro de los plazos fijados a tales efectos por la precitada Resolución General.

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. — Ajuste por inflación

Art. 6º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de marzo de 1980, a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es 1.013.156,7.

2.2. — Retribución socios administradores.

Art. 7º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de mayo de 1980, hasta la suma de veintidós millones trescientos catorce mil novecientos veinticuatro pesos ($ 22.314.924.—) por cada uno de ellos.

2.3. — Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 8º — Actualízase el importe establecido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de siete millones quinientos tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 7.503.750), aplicable para el mes de mayo de 1980.

2.4. — Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta — Régimen de la Resolución General Nº 2.247.

Art. 9º — A los efectos previstos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14 de la Resolución General N 2.247, se establecen los siguientes importes:

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedade cooperativas—, la suma de doscientos noventa y siete mil pesos ($ 297.000).

b) En los artículos 4º —honorarios y otras retribuciones—, 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles—, 9º —réditos pagados por vía judicial o distribuidos por cajas forenses, colegios profesionales o entidades similares— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc. por parte de responsables no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias—, la suma de setecientos ocho mil pesos ($ 708.000).

c) En el artículo 14 —retención mínima—, la suma de ochocientos veinte pesos.

Los importes establecidos precedentemente tendrán vigencia durante el mes de julio de 1980, rigiendo para todo pago que se realice en el transcurso del mismo, aun cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

2.5. — Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría —Régimen de la Resolución General Nº 2.045.

Art. 10. — A los fines previstos en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.045, modificada por la Resolución General Nº 2.205, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de julio de 1980, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan, actualizados provisionalmente para el mes junio de 1980.

Concepto	Retención julio de 1980	
	Anual $	Mensual $
A) Ganancia no imponible (art. 23, inc. a)	11.840.616	986.718
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 11.840.616 (anual) $ 986.718 (mensual).		
1) Cónyuge	2.762.820	230.235
2) Hijo	1.841.880	153.490
3) Otras Cargas	1.841.880	153.490
C) Deducción especial (art. 23, inciso c)	9.867.180	822.265
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	1.578.756	131.563
E) Gastos de sepelios (art. 22)	1.578.756	131.563

Ganancias netas imponibles anuales		PAGARAN		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	1.973.436	——	7	0
1.973.436	4.604.684	138.141	8	1.973.436
4.604.684	7.235.932	348.640	9	4.604.684
7.235.932	10.524.992	585.453	10	7.235.932
10.524.992	14.471.864	914.359	11	10.524.992
14.471.864	19.734.360	1.348.515	12	14.471.864
19.734.360	24.996.856	1.980.014	13	19.734.360
24.996.856	32.890.600	2.664.139	15	24.996.856
32.890.600	42.757.780	3.848.200	17	32.890.600
42.757.780	52.624.960	5.525.621	19	42.757.780
52.624.960	62.492.140	7.400.385	21	52.624.960
62.492.140	75.648.380	9.472.493	23	62.492.140
75.648.380	92.093.680	12.498.428	26	75.648.380
92.093.680	108.538.980	16.774.206	29	92.093.680
108.538.980	124.984.280	21.543.343	32	108.538.980
124.984.280	144.718.640	26.805.839	35	124.984.280
144.718.640	164.453.000	33.712.865	38	144.718.640
164.453.000	197.343.600	41.211.922	41	164.453.000
197.343.600	——	54.697.068	45	197.343.600

2.6. — Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio.

Art. 11. — Modifícase el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar durante el transcurso del mes de julio de 1980, por todo concepto atribuíble a gastos de movilidad, viáticos y representación efectivamente incurridos, las sumas que se indican a continuación:

Zona de trabajo	Por día de trabajo o estadía	
	Con auto Propio $	Sin auto Propio $
1º) Capital Federal	14.105	8.432
2º) Capital Federal y Gran Bs. Aires	21.389	14.853
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	14.105	8.432
b) Más de 50 km. de la residencia	21.389	14.853
c) Más de 100 a 150 km de la residencia	47.953	41.531
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia	52.748	47.953
e) Más de 300 km. de la residencia	57.628	51.114
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	14.105	8.432
b) Más de 50 a 100 km de la residencia	21.389	14.853
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia	48.720	42.302
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia	53.128	48.331
e) Más de 300 a 500 km. de la residencia	58.398	51.980
f) Más de 500 km. de la residencia	[illegible].819	53.128

2.7. — Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen de la Resolución General Nº 2.229.

Art. 12. — Actualízase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de trescientos cuarenta mil ochocientos noventa pesos ($ 340.890), aplicable para el mes de julio de 1980.

2.8. — Donaciones.

Art. 13. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965, con aplicación para el mes de julio de 1980, en la siguiente forma:

Artículo 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de cuatrocientos setenta mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 470.425).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de ciento cincuenta mil quinientos treinta y seis pesos ($ 150.536) anuales por contribuyente y por cada institución.

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de setecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos ($ 752.680) anuales por contribuyente.

3. — IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES

Beneficio no imponible.

Art. 14. — Actualízase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de siete millones doscientos ochenta y siete mil pesos ($ 7.287.000), aplicable para el mes de julio de 1980.

4. — IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

4.1. — Depósitos en caja de ahorro exentos.

Art. 15. — Actualízase el importe establecido por el artículo 7º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d) del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos— de la misma, en la suma de siete millones novecientos dos mil pesos ($ 7.902.000), aplicable para el mes de mayo de 1980.

4.2. — Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 16. — Actualízase el importe establecido por el inciso 1) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y su modificaciones, en la suma de trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos ($ 357.300), aplicable para el mes de mayo de 1980.

Art. 17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos Internos.
Alcoholes.
Comercialización de productos alcohólicos de alta graduación.

RESOLUCION
Nº 2.258
GENERAL
Bs. As., 16|6|80.

VISTO la necesidad de rever las normas contenidas en la Resolución General Nº 1.567 (I), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar las medidas indispensables para ejercer la debida fiscalización de los productos con alta graduación alcohólica, que pueden ser elaborados en algunos casos mediante el simple agregado de sustancias que no los hacen inaptos para uso de boca, ni los inhabilita para la fabricación de artículos de tocador.

Que es conveniente dictar nuevas normas tendientes al control de la comercialización de los productos alcohólicos de que se trata, a fin de evitar que mediante su utilización, se facilite la evasión en otros gravámenes o la adulteración de vinos y bebidas alcohólicas.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Los manipuladores de alcohol etílico que adquieran más de 6.000 litros anuales y elaboren productos alcohólicos de graduación superior a 60º G. L. —exceptuados los productos alcanzados por el impuesto interno a los artículos de tocador, los de uso medicinal que se expendan en envases de hasta un litro, los elaborados de acuerdo al régimen establecido por la Resolución

General Nº 1.160, tintas, líquidos para frenos y anticongelantes, como asimismo aquellos productos que por sus características y destino, esta Dirección exceptúe expresamente a solicitud de los responsables— deberán presentar por cada producto, un certificado de análisis expedido por la Dirección Nacional de Química, en el que conste si el producto que elaboran es apto o inapto para uso de boca, como así también para la fabricación de artículos de tocador.

No será necesario la tramitación de un nuevo certificado, cuando los responsables lo hubieren presentado oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 1.567.

Art. 2º — Los productos clasificados por la Dirección Nacional de Química como aptos para uso de boca o para elaborar artículos de tocador, podrán comercializarse únicamente mediante la utilización de la boleta de compra-venta a que se refiere el artículo 36 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos —Alcoholes— (Resolución General número 1.080). Tratándose de adquirentes que por no encontrarse inscriptos en esta Dirección General, carecen de las citadas boletas, los responsables deberán efectuar las ventas mediante el empleo de la boleta especial de compra-venta bipartita, que establece el artículo 34 de las normas mencionadas.

Los manipuladores de alcohol etílico que elaboren productos aptos para los usos citados, deberán comunicar a esta Dirección del 1º al 10 de cada mes el total de litros expendidos, adjuntando los ejemplares correspondientes de las boletas de compra-venta.

Los productos clasificados como inaptos para los usos antes mencionados serán de libre comercialización, debiendo llevar imprescindiblemente en sus envases —cualquiera sea su destino comercial— una etiqueta, rótulo o impresión, con las atestaciones siguientes: Denominación del producto, graduación alcohólica, nombre o número de inscripción del manipulador y en caracteres bien visibles, la leyenda: "No apto para uso de boca o fabricación de artículos de tocador. Tenencia prohibida en locales en que se elaboren o fraccionen bebidas alcohólicas, vinos o artículos de tocador".

Art. 3º — La presentación de los certificados de análisis aludidos en el artículo 1º deberá efectuarla el responsable dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la presente, ante la dependencia de esta Dirección en que se encuentre inscripto.

Vencido dicho plazo, si por cualquier factor o circunstancia el responsable no hubiere gestionado u obtenido aún dicho certificado de análisis, los productos a que se refiere el artículo 1º, cuya clasificación no se ha solicitado, se halle en trámite, o no pueda realizarse por no haber aportado el responsable los elementos requeridos por la Dirección Nacional de Química, o a los que no se les haya hecho lugar a la excepción de que trata el artículo antes citado, deberán comercializarse mediante el uso de la boleta de compra-venta que corresponda, en la forma establecida en el artículo 2º. Sin perjuicio de ello, esta Dirección podrá disponer se efectúe el análisis del producto a los fines determinados en el segundo párrafo in fine de dicho artículo.

Una vez otorgado por la Dirección Nacional de Química el certificado de análisis tramitado por el responsable y presentado en esta Dirección, el producto se comercializará de acuerdo al resultado del mismo y lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Para los nuevos productos cuya fabricación se inicie con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, el trámite a que se refiere el artículo 1º deberá realizarse antes de la comercialización de los mismos o las operaciones se efectuarán en la forma establecida en el segundo párrafo del artículo 3º, hasta tanto se obtenga el certificado de análisis.

Art. 5º — Derógase la Resolución General Nº 1.567 (I).

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Piñeiro.

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

PERSONAS JURIDICAS

Impleméntase el uso obligatorio de un formulario para la comunicación de aumentos de capital de las sociedades por acciones.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2
Bs. As., 12/6/80

VISTO: los aumentos del capital de las sociedades por acciones (artículos 188 y 235, inc. 1º, Ley Nº 19.550), y

CONSIDERANDO:

Que los trámites relativos se han incrementado notablemente, exigiendo del organismo un esfuerzo incesante y tendiente a multiplicarse aún más en el futuro;

Que las presentaciones de los interesados adolecen, en gran número de casos, de defectos y omisiones que provocan vistas y dilaciones;

Que la implantación del uso obligatorio para dichos trámites de un formulario que se adjuntará con la documentación pertinente, permitirá a las sociedades exponer más claramente la situación de su estado de capitales, la forma de integración y las características de la asamblea que resolvió el aumento, como a esta Inspección General, analizar dichos extremos y el cumplimiento de los recaudos legales correspondientes con mayor celeridad;

Que cabe extender a dicho formulario la certificación por contador público matriculado del estado de capitales y forma de integración que viene exigiéndose hasta el presente;

Por ello, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 3.4.2 y 3.12 de la Ley Nº 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve:

Artículo 1º — En toda presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, comunicando un aumento del capital a tenor del artículo 188 de la Ley Nº 19.550, o solicitando la conformidad administrativa a un aumento del capital con reforma del estatuto, las sociedades por acciones deberán completar y acompañar a la documentación correspondiente el formulario que se aprueba como Anexo I de la presente, firmado por el representante legal y con certificación por contador público matriculado del estado de capitales y forma de integración.

Art. 2º — El último acápite del formulario aprobado por la presente, tendiente a acreditar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 123 de la Ley Nº 19.550, se completará obligatoriamente en el supuesto que en la votación asamblearia que aprobó el aumento del capital hubiesen participado con los votos necesarios para formar la voluntad social, sociedades constituidas en el extranjero. Será facultativo el completamiento de ese acápite en los restantes supuestos, sin perjuicio de las facultades de este organismo de exigir a la sociedad todas las informaciones y elementos inherentes.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al Señor Ministro de Justicia de la Nación y a los Señores Subsecretarios de Justicia y de Asuntos Legislativos, póngase en conocimiento de los Señores Subinspectores Generales, Jefes de Departamentos y funcionarios del Organismo, y archívese.

Fernando A. Legón.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

PERSONAS JURIDICAS

Establécense las formalidades y el tipo de documentación que deberán reunir las reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones, no instrumentadas por escritura pública.

RESOLUCION GENERAL
Nº 3
Bs. As, 12/6/80

VISTO la Resolución I.G.P.J. (General) Nº 1/75, del 20 de marzo de 1975, y los pronunciamientos de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal de fechas 7 de setiembre de 1978 (Sala A: "Cometarsa S. A."), 27 de diciembre de 1979 (Sala D. Fortín de Gainza S. A.") y 13 de febrero de 1980 (Sala C: "Serviacero S.A."),

CONSIDERANDO:

Que los fallos citados han admitido la validez de las reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones presentadas ante la autoridad de contralor y de inscripción registral en instrumento privado;

Que corresponde, entonces, establecer las formalidades y el tipo de documentación que deberán reunirse en tales supuestos (art. 3.12, Ley 18.805);

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe mantener las pautas establecidas por esta Inspección General (Resolución I. G. P. J. General - Nº 1/75), cuando la reforma se instrumente por escritura pública;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve:

Artículo 1º — En caso de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones, no instrumentadas por escritura pública, se presentará para obtener la conformidad administrativa la siguiente documentación:

a) Copia del acta del órgano de administración que convocó a la asamblea, salvo el caso de asamblea unánime, firmada por los representantes legales de la sociedad.

b) Un ejemplar de los avisos de convocatoria, salvo el caso de asamblea unánime;

c) Copia del acta de la asamblea que aprobó la reforma, firmada por los representantes legales de la sociedad;

d) Copia de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, firmada por los representantes legales de la sociedad.

e) Nómina y datos personales (nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, domicilio real, fecha de nacimiento y especie y número de documento de identidad) de los integrantes de los órgano de administración y fiscalización.

Art. 2º — Las copias mencionadas en los incisos c) y d) del artículo anterior deberán acompañarse con certificación notarial que acredite los siguientes extremos:

a) Que el acta es copia fiel de su original, con expresa mención del libro y folios del cual ha sido extraída, indicando los datos de rubricación, si existiesen;

b) Que la firma o firmas obrantes en la copia acompañada han sido puestas en presencia del escribano;

c) Que los firmantes han justificado su personería;

d) Mención del número de fojas de que consta el instrumento;

e) Constancia que la certificación se expide a solicitud de la sociedad para su presentación ante la autoridad de contralor y de inscripción registral.

Art. 3º — Se acompañará fotocopia certificada por escribano de la documentación indicada en el artículo 1º, incisos a), c) y d).

Art. 4º — En caso de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones instrumentadas por escritura pública, para obtener la conformidad administrativa se presentará el primer testimonio de dicha escritura, la que deberá contener la transcripción del acta de la asamblea que aprobó la reforma, como asimismo, del contrato o estatuto reformado o de los artículos que se modifiquen, según el caso, y la transcripción de la planilla del registro de asistencia a la asamblea, con expresa mención de los libros y folios respectivos, y los datos de rubricación, si existiesen.

Se presentarán además los elementos indicados en el artículo 1º, incisos a), b) y e), y se acompañará fotocopia certificada por escribano del testimonio de la escritura, y del acta del órgano de administración que convocó a la asamblea, salvo el caso de asamblea unánime.

Art. 5º — Dictada la conformidad administrativa, se desglosará del expediente la documentación mencionada en el artículo 1º, incisos a), c) y d), o el testimonio aludido en el artículo 4º según el caso, y se entregará al representante o apoderado de la sociedad, bajo recibo, con copia autenticada de la respectiva resolución de esta Inspección General.

Art. 6º — La sociedad deberá acreditar ante esta Inspección General dentro del término de sesenta (60) días, desde la notificación de la resolución, la inscripción de la reforma.

Art. 7º — Derógase la Resolución I. G. P. J. (General) Nº 1/75, de fecha 20 de marzo de 1975, y cualquiera otra que se oponga a la presente.

Art. 8º — Regístrese como Resolución General, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al señor Ministro de Justicia de la Nación, a la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los señores Subinspectores Generales Legal y Contable, a los señores Jefes de Departamento y funcionarios de este organismo, y a la prensa en general, y archívese.

Fernando A. Legón

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Pautas para la aprobación de proyectos de inversión de empresas pesqueras conjuntas con participación de capital extranjero a radicarse al sur del paralelo 46º S.

RESOLUCION
Nº 431
Bs. As., 26/5/80

VISTO las Resoluciones SEIM Nº 183 de fecha 23/2/79 y 1012 de fecha 26/11/79, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas precisas a las que habrá de adecuarse la presentación de proyectos de inversión de empresas conjuntas con participación de capital extranjero, al sur del paralelo 46º S, —incluidos aquéllos en trámite en esta Secretaría de Estado.

Que es conveniente en las circunstancias actuales establecer como requisito, entre otros, que la producción de las empresas conjuntas con participación de capital extranjero tenga mercado asegurado y que en principio éste sea el del país de origen de la inversión extranjera.

Que también es conveniente asegurar una participación justa de la bandera argentina en el transporte de la producción.

Que debe reservarse un porcentaje de la producción para solucionar eventuales desajustes en el abastecimiento del mercado local.

Que la localización definitiva del proyecto ni puede supeditarse a futuras obras públicas a cargo del Estado y en consecuencia, aceptarse otras bases transitorias fundamentadas en dificultades operativas.

Que si bien otros aspectos contenidos en las pautas que por la presente se establecen están ya contemplados en normas anteriores, resulta conveniente incluirlas para una mayor precisión.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 75/73, reglamentario de la Ley de Ministerios, y su modificatorio Nº 2412/77.

Por ello,

El Secretario de Intereses Marítimos Resuelve:

Artículo 1º — La aprobación de proyectos de inversión, incluidos los actualmente en estudio, de empresas con participación de capital externo para la explotación de especies ícticas del sur del paralelo 46º S, queda condicionada al cumplimiento de los requisitos contenidos en las pautas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Acuérdase un plazo de 180 días a partir de la fecha de la presentación para que las empresas interesadas puedan adecuar los proyectos actualmente en estudio, a lo establecido en la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guevara.

Anexo I

PAUTAS PARA LA APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE EMPRESAS PESQUERAS CONJUNTAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO A RADICARSE AL SUR DEL PARALELO 46º S

1. — Los buques pesqueros de propiedad de las empresas que se constituyan operarán exclusivamente con bandera argentina.

2. — Las empresas deberán ser locales de capital nacional, en los términos que fija la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.

3. — Las empresas se radicarán de manera efectiva en puertos ubicados al sur del paralelo 46º S, y podrán gozar de las exenciones impositivas y arancelarias, si cumplieren con los requisitos establecidos por la legislación vigente, que le fuese aplicable.

4. — La radicación de capitales se regulará de acuerdo con la Ley Argentina de Inversiones Extranjeras Nº 21.382, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.

5. — Los buques operarán al sur del paralelo 46º S, capturando especies distintas de la merluza hubbsi.

6. — La producción será absorbida en principio, por el mercado del país a que pertenece la empresa inversora extranjera con compromiso de no reexportación, excepto Krill.

7. — La captura, industrialización y absorción comercial del Krill será factor prioritario para la aprobación de proyectos pesqueros en aguas argentinas ubicadas al sur del paralelo 46º S.

8. — Las empresas utilizarán embarcaciones pesqueras aptas para la operación en el área del mar argentino, ubicada al sur del paralelo 46ºS, y con tecnología moderna para la captura, la industrialización y la preservación a bordo del producto, en condiciones de alta calidad.

9. — Las empresas deberán procesar en tierra, mediante método autorizado de descongelamiento, en su caso, y en instalaciones propias, un porcentaje no menor del treinta por ciento (30%) de su captura. Esta Secretaría de Estado fijará el plazo para que las instalaciones a erigir comiencen a procesar el producto hasta la capacidad que se contemple al tiempo de la presentación de los proyectos.

10. — Las embarcaciones destinadas a la explotación y, cuando corresponda, las que se utilicen para el transporte del producto ,efectuarán sus reparaciones y aprovisionamiento general en puertos argentinos.

11. — Las empresas deberán declarar las dotaciones embarcadas proveyendo una relación nominal de personal con filiación completa de cada uno de sus integrantes, documento de identidad, y demás requerimientos que las leyes contemplan respecto del personal embarcado.

12. — La mano de obra a utilizarse en las instalaciones terrestres, será en principio argentina. La Secretaría de Estado de Intereses Marítimos podrá autorizar temporariamente el empleo del número indispensable de técnicos extranjeros. La empresa deberá prever la capacitación de técnicos argentinos a los efectos de efectuar ,en un plazo razonable, a juicio de la autoridad, el reemplazo de los extranjeros.

13. — La captura efectuada por buques pesqueros que enarbolen el pabellón argentino, se considera nacional a todos los efectos, que prevé la legislación vigente cualquiera sea la situación jurídica de las aguas en que aquélla se produzca.

14. — El transporte de la exportación desde puertos nacionales a puertos de destino del producto manufacturado por la empresa se realizará con intervención de buques argentinos u operados por armadores argentinos, en no menos de un cincuenta por ciento (50%).

15. — La Secretaría de Estado de Intereses Marítimos se reserva la facultad de exigir el destino de un porcentaje no mayor del 20% de la producción de la empresa con el fin de abastecer el mercado interno, si ello resultare necesario.

16. — Todo la experiencia tecnológica empresarial será de libre acceso al personal argentino especializado que pertenezca a la empresa, de acuerdo a las normas que regulan su actividad.

17. — La radicación se efectuará en los puertos especificados en los respectivos proyectos, en las condiciones en que dichos puertos se encuentren. Cualquier requerimiento de infraestructura portuaria o servicio de cualquier naturaleza deberá ser contemplado por los capitales que financian dichos proyectos. Dichas inversiones en construcciones o mejoras portuarias no implicarán derecho a que esas facilidades se extiendan a buques que operan con la bandera del capital que se utilice para efectuar las mismas.

18. — La insuficiencia de infraestructura portuaria o la ausencia de cualquier servicio en los puertos de radicación no serán motivo para: reclamos al Estado Argentino; solicitud de operación desde otros puertos; no cumplimiento del cronograma o cualquier tipo de excepción que pudiera surgir.

19. — Las empresas deberán prever la construcción de pesqueros en el país, con arreglo a las prescripciones del Decreto 440/71.

20. — La presentación de proyectos y la formación y operación de empresas conjuntas deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en las leyes argentinas, decretos y resoluciones reglamentarias.

21. — Las empresas así constituidas estarán sometidas a las leyes y Tribunales argentinos, sin posibilidad de prórroga de jurisdicción. Todo contrato que se efectúe para posibilitar la constitución de las empresas a que se refiere la resolución a que corresponde el presente Anexo, o que de algún modo signifique ulteriormente modificación a sus estatutos, cualquiera que sea el lugar de su celebración estará sujeto al derecho vigente en la República Argentina y de realizarse en varios idiomas, prevalecerá el texto en español a los fines de su interpretación.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VITIVINICULTURA

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos de mesa y regionales de la elaboración año 1980 que se liberen al consumo en diversas zonas.

RESOLUCION Nº 178

Mendoza, 10/6/80

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola sobre el grado alcohólico mínimo de los vinos de mesa y regionales, elaborados en el presente año en las distintas zonas del país, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados en el proceso del Control Cosecha y Elaboración, la evolución en el curso madurativo de las uvas, y los resultados analíticos de las muestras extraídas en un porcentaje que supera el Ochenta Por Ciento (80 %) de los vinos elaborados en la cosecha 1980, han permitido establecer el grado alcohólico promedio ponderado de las distintas zonas del país.

Que en las provincias de Córdoba, San Luis, Buenos Aires, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias apreciables entre las bodegas elaboradoras dentro de una misma zona.

Que la fijación de esta graduación sobre la base del promedio obtenido, produciría situaciones de desigualdad entre las firmas productoras, ante la imposibilidad de compensar las graduaciones menores, al no efectuarse movimiento de vinos por traslados.

Que la totalidad de los vinos que se elaboran en las citadas zonas, son comercializados directamente por los mismos elaboradores y la mayor parte dentro de su jurisdicción.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 14.878 y el Decreto Nº 1.746/77,

El Interventor Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real, para los vinos de mesa y regionales, de la elaboración del año 1980, que se liberen al consumo en las zonas que a continuación se detallan:

Mendoza

Toda la provincia:

Vinos Blancos	12,40º G.L.
Vinos de Color	12,20º G.L.

San Juan

Toda la provincia:

Vinos Blancos	12,50º G.L.
Vinos de Color	12,20º G.L.

Río Negro y Neuquén

Toda la provincia de Río Negro y Neuquén:

Vinos Blancos	12,50º G.L.
Vinos de Color	12,60º G.L.

Para los vinos de mesa y regionales, elaborados en las provincias de Córdoba, San Luis, Buenos Aires, La Rioja, Catamarca, Salta y Santiago del Estero, regirá el grado alcohólico promedio ponderado que arrojaron los análisis practicados sobre las muestras de control final elaboración, para cada bodega en forma individual, de la cosecha 1980, conforme a los Anexos que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

2º — Para los vinos de la cosecha 1979 y anteriores mantiénese el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de esas elaboraciones fijados en su oportunidad.

3º — Los cortes que se efectúen en los que intervengan vinos de distintas cosechas, deberán responder al promedio teórico del grado alcohólico de sus componentes.

4º — Entiéndese por grado alcohólico real, el contenido en el vino, determinado directamente mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial de probable contenido en azúcar remanente del producto. En los Vinos Dulces Naturales elaborados bajo el régimen de las Resoluciones Números 1.003 y 1.022 del año 1967, se considera el alcohol real y potencial en conjunto a los efectos de los límites fijados por la presente resolución.

5º — Establécese una tolerancia de hasta Dos (2) décimas en el grado alcohólico de los vinos de mesa que se edulcoren con mosto sulfitado o concentrado. Los mostos sulfitados que se utilicen para este fin, deberán tener una riqueza azucarina mínima de Doscientos (200) gramos por litro.

6º — Para los vinos que ingresen a bodega por traslados interprovinciales o de regiones de una misma producción donde se hayan fijado diferentes grados alcohólicos mínimos para su expendio, quedarán sujetos al régimen de las Resoluciones Números 454/65 y 21/69.

7º — La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha en que se liberen al consumo los vinos de la cosecha 1980 en cada zona.

8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Juan E. Vacca.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.865. — Bs. As., 7/5/80.

Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.59.08.99.99 a la siguiente mercadería: Máquina automática fabricadora de paneles estructurales con alma de aislación térmica para uso en industrias, fábricas y viviendas prefabricadas, marca Isowall.

RESOLUCION Nº 1.923. — Bs. As., 12/5/80.

Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.36.03.02.02, a la siguiente mercadería: Máquina para el bobinado de materias textiles, comercialmente denominada Cezoma, que no guarda similitud con las tipo Autoconer, de hasta 175 mm. de longitud de cursa. — Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.36.03.02.99, a la siguiente mercadería: Máquina para el bobinado de materias textiles, comercialmente denominada Cezoma, que no guarda similitud con las tipo Autoconer, de más de 175 mm. de longitud de cursa. —

RESOLUCION Nº 1.924. — Bs. As., 12/5/80.

Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 40.14.00.03, en la siguiente mercadería: Revestimientos de caucho vulcanizado sin endurecer presentados generalmente en losetas rectangulares de bordes con pestañas, utilizados para cubrir molturadores de molinos para molienda de minerales.

RESOLUCION Nº 1.925. — Bs. As., 12/5/80.

Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 49.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: Libro de estampas para ni-

ños, de la colección historias animadas de la Editorial Whitman (Francia) impreso en Italia en idioma castellano, titulado "Tom y Jerry y el Reloj Mágico".

RESOLUCION Nº 1.981. — Bs. As., 16|5|80. Ubicar en la Posición Arancelaria NA.D.I. 84.17.02.01.04 a la siguiente mercadería: Recipiente de hierro apto para almacenar gases líquidos a muy bajas temperaturas provisto de serpentín de tubos aletados (intercambiador de calor tubular) para la vaporización de los gases a consumo.

RESOLUCION Nº 2.065. — Bs. As., 21|5|80. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.52.03.99.00 a la siguiente mercadería: Caja registradora electrónica de más de diez (10) totalizadores, marca Citizen, modelo ECR 5.000.

RESOLUCION Nº 2.066. — Bs. As. 21|5|80. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.54.02.01.00 a la siguiente mercadería: Aparato perforador de banda de papel destinada a la teletransmisión automática marca GNT Atomatic A|S modelo telexmaster.

RESOLUCION Nº 2.067. — Bs. As., 21|5|80. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.17.02.01.99 a la siguiente mercadería: Equipo para la extracción continua de extracto de quebracho, formado principalmente por dos grandes cuerpos a los que van adosados aparatos de carga y descarga, transportadores, intercambiadores de calor y bombas, reunidos en una estructura común apoyada sobre columnas que la soportan sobre un basamento entrelazado.

RESOLUCION Nº 2.068. — Bs. As., 21|5|80. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 97.03.00.02.99 a la siguiente mercadería: Control remoto por radio, exclusivo para aeromodelo, constituido por un transmisor, un receptor y un servo.

RESOLUCION Nº 2.069. — Bs. As. 21|5|80 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 87.02.01.01.60, a la siguiente mercadería: Vehículo automóvil mixto, para el transporte de personas y mercancías comercialmente denominado Chevy Truck 80 Suburban, total e integramente carrozado, con cuatro puertas laterales y una trasera de 5.700 cm3 de cilindrada y de 2.808 a 3.895 kg. de peso.

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 103. — Bs. As., 26|5|80. Autorízase a la firma Petroquímica San Lorenzo S. A. (en formación) para que en el término de ciento ochenta días contados de la fecha de notificación de esta resolución, presente a esta Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, el proyecto definitivo para la instalación en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de una planta dedicada a la elaboración de diversos productos petroquímicos básicos.

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 300. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina (SOMISA) y Siemens Aktiengesellschaft, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.317|80.

RESOLUCION Nº 301. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Caisa Industrias Metalúrgicas y C.O.M.A. Cooperativa Operai Meccanici Affini, obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.464|79.

RESOLUCION Nº 302. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín - Tamet y la Compagnie Francaise D'Entreprises Metalliques, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.101|79.

RESOLUCION Nº 303. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Coloidal S.A.C.F.I. y de M. y Oschatz GmbH, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.045|80.

RESOLUCION Nº 304. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Sika Argentina S. A. Industrial y Comercial y Sika A. G., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.509|79.

RESOLUCION Nº 305. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología celebrado entre Unión Carbide Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Servicios y The Coleman Company Inc. obrante en el expediente Nº 184.069|79.

RESOLUCION Nº 306. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Compañía SKF Argentina S. A. C. e I. y Aktiebolaget SKF (Ab SKF), obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.238|79.

RESOLUCION Nº 307. — Bs. As., 28|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Kreke S.A.I.C. y Wella Aktiengesellschaft, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.159|80.

RESOLUCION Nº 308. — Bs. As., 26|5|80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Talleres Electrometalúrgicos Norte S.A.C. e I. (Tensa) y Arad Ltd., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.101|80.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud 215|80 invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 19 de junio próximo de 10 a 16 hs. en la oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de pesos 16.800.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. Los fondos se dispondrán el día 26 de junio y la apertura del concurso se efectuará el día 24 de junio a las 13 horas en Lavalle 1554, 2º piso, 2º cuerpo (biblioteca).

e.19|6 Nº 4.177 v.19|6|80

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES

Referencia Resolución S. H. Nº 394 del 30|5|80.

Provisión: Cinco (5) cargos vacantes de Vocales, Abogados, con competencia aduanera, Ley 11.683, Artículos 130 y 132. Retribución mensual $ 7.580.877 más Bonificación por Antigüedad y Salario Familiar.

Condiciones: Argentino|a: de 30 o más de edad y título habilitante de Abogado, con 4 años o más de ejercicio de la profesión y especializado en cuestiones tributarias aduaneras.

Informes e inscripción: Los formularios "Solicitud de Inscripción" aprobados y una mayor información, les será suministrada personalmente a los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Recursos Humanos, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 710, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Presentación: Las solicitudes de inscripción serán recibidas en el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Piso 2º, Oficina 216 "A", de la precitada repartición.

Cierre de inscripción: Hasta las 19 horas del día 27|6|80.

e.19|6 Nº 4.000 v.19|6|80

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Concurso Nº 978

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir el siguiente cargo en la Gerencia de Abastecimientos: Jefe Sección Despacho y Pasajes Internacionales y de Cabotaje. Requisitos: Sólidos conocimientos de movimiento de Mesa de Entradas y Salidas y Archivo, así como de todo el aspecto legal y reglamentario en materia de correspondencia. Conocimiento amplio sobre emisión de pasajes de toda índole incluyendo construcción de itinerarios, tarifas y valorizaciones así como exceso de equipajes y carga. Antigüedad mínima en la Administración Pública, diez (10) años. Consultas en la Secretaría de la Gerencia de Abastecimientos (3er. Piso).

Los interesados deberán enviar sus antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento Personal (Oficina 2234), Av. del Libertador 8250 (CP 1429), Capital Federal, indicando en el sobre el número del concurso.

Fecha de cierre: 27 de junio de 1980.

e.18|6 Nº 4.151 v.19|6|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

INDUSTRIAS LLAVE S.A.I.C. y A. LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

—En liquidación Ley Nº 21.513.

Invita a los interesados en adquirir en forma individual o conjunto el activo físico de sus plantas fabriles y el registros de sus marcas y patentes.

Bienes Inmuebles — Muebles — Maquinarias.

Beccar: Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires — Sectores Nº 3 (3.000 m2 de tierra) y Nº 4 (7.000 m2 cubiertos) del Parque Industrial con sus construcciones a sólo 27 km de la Capital Federal. El Parque Industrial tiene un total de 6,5 Hs. y está subdividido en 10 sectores. Industrias Llave no está afectada por la Ley Nº 20.560 ,ni la Ordenanza del 22|11|77 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y le alcanzan las disposiciones de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y está exceptuada de la Ordenanza del 18|7|79 sancionada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y no le alcanzan las limitaciones impuestas por lo dispuesto en el artículo 7º de la citada ordenanza.

Paraná: (Entre Ríos) Bajada Grande (5,8 Hs.), Depto. Paraná; Raíces Oeste (27 Hs), Depto. Villaguay; Mojones Sud (7,7 Hs.), Depto. Villaguay.

Informes: Los interesados a partir del 16|6|80 podrán adquirir los folletos explicativos en:

Sede Social Buenos Aires: Cangallo 451, 4º Piso, Capital Federal.

Planta Beccar: Intendente Neyer 924, Béccar.

Entre Ríos: Planta Paraje Bajada Grande, Depto. Paraná.

Precios de Venta: Se entregarán por escrito en cada planta, los valores básicos de cada sector sobre los cuales existiere interés en ofertar y, que constituyen una pauta de aproximación para la propuestas. El concursante se reserva la facultad de recabar de los oferentes una mejora del precio, con posterioridad a la apertura.

Valor del Folleto: Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—).

Horario: de 10 a 16 horas.

Plazo y Recepción de las Ofertas: del 16|6|80 al 17|7|80 en Cangallo 451, 4º Piso, Capital Federal hasta el día 17|7|80 a las 11 horas fecha y hora de apertura, bajo sobre cerrado.

$ 320.000.— e. 18|6 Nº 10.543 v. 25|6|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Concurso Público Nº 6-C.A.

Llámase a Concurso público hasta el día 11 de julio de 1980 a las 16 horas,

con la finalidad de seleccionar a las empresas constructoras o consorcios de ellas que satisfagan a la Ley Número 18.875 y reúnan las condiciones técnicas, económicas, financieras y antecedentes que las capacite para llevar a cabo los trabajos del epígrafe.

Bases, consultas y presentación de antecedentes: Supervisión Licitaciones S. N.A. — Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal.

Precio de la Documentación: $ 100.000.
Importe Estimado: $ 75.000.000.000.
Plazo de Ejecución: 36 meses.

e. 18|6 Nº 4.144 v. 2|7|80

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL - CON BASE
P.|O. DE: YPF

Grúa soviética AK-3, equipo de perforación sobre chasis Dodge 800|72, Micro-ómnibus Chevrolet|70 Diesel.
Camionetas Pick-up doble-cabina

Camiones, camiones tanques, ambulancia Dodge 65, tractores Caterpillar D7 con pala, topadora, pala angular con soporte o para topadora, bandas de orugas con y|o sin uso.

Grupos electrógenos, equipos de soldadura rotativos, alternadores, generadores. Motores Diesel, motores a explosión.

Remate: el 25 de junio de 1980, a las 9 hs. en el Club Social Y.P.F., Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, Km. 3.

Exhibición: Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 16 hs. Campamento Cañadón Seco, Pcia. de Santa Cruz, distante 100 km. de C. Rivadavia, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16. Gerencia Transporte Fluvial División Marítima, Km 3, C. Rivadavia, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 16 hs. Distrito Geofísico San Jorge, Km. 4, C. Rivadavia, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Distrito Geofísico Delegación Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 13 a 17 hs. Campamento El Tordillo, C. Rivadavia (distante 45 Km.) de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, y en las divisionales: Abastecimiento: Ramón S. Castillo y 9 Bis, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Mendoza: Avda. San Martín 650, Pcia. de Mendoza, B. Blanca, Pcia. de Bs. As.; Rosario: Gral. Urquiza 1302, Rosario, Pcia. de Santa Fe; Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba.

Remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la misma.

e.19|6 Nº 4.171 v.23|6|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Cita en los términos de la Ley número 22.062 a estar a derecho a las personas cuya nómina se detallan. Concurrir Chacabuco 479, Capital Federal.

Publíquese por cinco días:
Sosa Miguel Angel: C.I. Nº 637.272. Clase 1941.

e.19|6 Nº 4.179 v.26|6|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a Helios Pedro Martínez (argentino), casado, domiciliado en Coronel Pagola Nº 3707, Capital Federal, L.E.A. Nº 4.299.839); Héctor B. Iraola (uruguayo, soltero, domiciliado en Lavalle Nº 900, Capital Federal, C.I.A. Nº 6.570.923); Carlos Federico Mihalfi (argentino, casado, domiciliado en Guayra Nº 2144, Capital Federal, L.E.A. Nº 4.127.042); Francisco E. Cotugno (argentino, soltero, domiciliado en J. Alvarez Nº 2116, Capital Federal, L.E.A. Nº 4.260.429), Carlos A. Ganchegui (domiciliado en H. Irigoyen Nº 1360, Capital Federal, L.E.A. número 4.090.605), Antonio Barreiro Brunel (uruguayo, casado, domiciliado en Uriburu Nº 1711, Capital Federal, C.I.U. número 282.980), Eduardo Ferro (uruguayo, casado, domiciliado en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, Pasaporte Militar Nº 002475), Marcelo Jesús María Aita Sandoval (domiciliado en Maipú 871, Capital Federal, L.E.A. Nº 4.614.394) y Rodrigo Egon Goldenthal (domicilio en Rawson Nº 2242, Olivos, Provincia en Buenos Aires, C.I.A. Nº 7.441.475) para que comparezcan ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio, Sarmiento Nº 378 piso 3º, Capital Federal, provistos de documentos de identidad. — Publíquese por cinco días.

e. 16|6 Nº 4.080 v. 23|6|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Cita en los términos de la Ley número 22.062 a estar a derecho a las personas cuya nómina se detalla. Concurrir a Chacabuco 479, Capital Federal.
Publíquese por cinco días.
KOLLIKER FRERS, ALFREDO ARTURO, C. I. número 2.493.567; Clase 1918.

e. 13|6 Nº 3.995 v. 19|6|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9 688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ANTINOLFI, Francisco
CASTILLO, Bartolomé
COSTA, Francisco
CENTURION, Serenino
DESTRI, Carlos María
DIAZ, Rufino Julián
DIANDA, Rogelio
FARIAS, Osvaldo Andrés
FREIRE, Enrique
GOMEZ, Raúl Oscar
JUAREZ, José Alberto
MEDINA, César Nazario
RAMIREZ, Martín Darío
REDONDO, José María
REYNOSO, Rubén Esteban
ROMERO, Estanislao Fernando
RODRIGUEZ, Antulio Duberli
SANCHEZ, Cándido
SIERO, Roberto
SOBRAL, Antonio
SUAREZ, Juan Eduardo
VALLEJOS, Cipriano Anacarsis
VICENCIO, Simón Eduardo
YANES, Juan Rafael
ZARA, Raúl Oscar
ZARZA, Juan Isidro

Buenos Aires, 2 de junio de 1980.

e. 6|6 Nº 3.872 v. 23|6|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ACEVEDO Justiniano
AGUIRRE Gloria del Valle
AIELLO José
AVALO Juan Daniel
BERRINO Alberto Enrique
BOBADILLA Roberto Oscar
CABRERA Lorenzo
CASADEI Roberto José
CASTRO Cristóbal
CASTELLANOS Angel
CHAILE Segundo Tomás
DIAZ Teresa del Valle
ENCINAS Eulogio
ESCUDERO Luciano
ESPECHE Omar del Valle
FERNANDEZ Domingo
GOMEZ Marcelino
GONZALEZ Paulo
GRAIMPREY René Hugo
MATTIA Jorge
MALASPINA Renato
MOJICA Omar Alberto
OCCHIPINTI Joaquín Carmelo
OGLIORI María Franciasca
PADIA Roberto Jorge
PALACIO José Armando
PIREDDA Ovidio Modesto
QUINTANA Carlos
RAMOS ZEBALLOS Walter
RAMUA Armando
ROLDAN Luis
RIOS Juan Armando
RUEDA Gelacio Argentino
SABELLA Carlos Amadeo
SALCEDO Oscar Blas
SALOMON Demetrio
SANCHEZ Aroldo Gerardo
SEGOVIA Ramón
SILVA Tomás Mateo
SORIA Héctor Hugo
SCHMIZZI Nazareno
TISERA Roberto
SMITH Alejandro Anis

e. 18|6 Nº 4.146 v. 2|7|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50 - P. B. - Buenos Aires
T.E. 46-9841 - Int. 462 - 487
Licitación Pública Nº 976

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de junio de 1980 a las 10:00 horas a efectos de contratar un servicio de limpieza a realizarse en el edificio de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de Veinte mil pesos ($ 20.000.-), en el Departamento Tesorería, en el horario de 11:00 a 15:00

e. 19|6 Nº 4172 v. 23|6|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjese el día 23 de junio de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 138-80 "Para la adquisición de distintos elementos (disperante electrostático, papel obra, etc.) con destino a la División Almacenes".

e. 19|6 Nº 4170 v. 23|6|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

"Fíjese el día 27 de junio de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 141-80 "Para la adquisición de cajas de velocidades con destino a la División Automotores".

e. 19|6 Nº 4162 v. 23|6|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

"Fíjese el día 27 de junio de 1980, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333 Piso 2º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 145-80 "Para la adquisición de material de vidrio solicitado por la División Laboratorio Químico"

e. 19|6 Nº 4157 v. 23|6|80

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

OBRA BINACIONAL ARGENTINO-URUGUAYA DE SALTO GRANDE

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Licitación Pública
Contrato SG-81

Edificio de control de paso para el Centro de Frontera (Margen Derecha) República Argentina.

Se llama a Licitación Pública para la construcción del Edificio de Control de Paso para el Centro de Frontera en margen derecha del Río Uruguay (República Argentina).

La documentación podrá ser consultada y|o adquirida desde el 24|6|80 todos los días hábiles en el horario de 10:00 a 12:00 y de 14:30 a 16:00 horas, en: Avda. Leandro N. Alem 449 — Piso 6º Buenos Aires (Argentina) o en Urquiza 868 — Concordia (Argentina).

Para participar en esta Licitación es imprescindible ser empresa argentina y haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de $ 1.000.000 (Un millón de pesos argentinos).

Apertura de las propuestas 26 de agosto de 1980 a las 16:00 horas en la Avda. Leandro N. Alem 449 — Buenos Aires República Argentina, en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

e.19|6 Nº 4.174 v.19|6|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE EQUIPOS MECANICOS Y ESPECIALES

Cabildo 65 — Planta Baja
C. P. 1426 Buenos Aires
Licitación Pública de Ventas Nº 6|80

Llámase a Licitación Pública con apertura día 27|6|80 a las 10.30 horas por la venta de: quemadores de petróleo, tramos de cintas transportadora, soplador, arrancadores para motores eléctricos, juntas de expansión, condensadores de vapor, rodillos cónicos, cucharón de colada de fundición, segmentos de engranaje, amoladora de cabeza, etc. Por pliego de condiciones dirigirse a:

Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales — Cabildo 65 — Planta Baja — C.P. 1426 — Capital Federal — de lunes a viernes de 08.30 a 12.30 y 13.30 a 17.30 horas.

e.19|6 Nº 4.178 v.1º|7|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 17 de julio de 1980, a las 14 horas, para la adquisición de: "Un Equipo Completo para Posicionamiento mediante Satelite del tipo Transit." cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548 — 1º piso — Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.19|6 Nº 4.160 v.23|6|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública S|N. del 12º Distrito para la provisión, carga, transporte y descarga de ripio en la Ruta 40 (Sur), Tramo: Puente S|Río Salado Bajada del Agrio, progresivas: 0,00 — 28.000, en jurisdicción de la Provincia de Neuquén, $ 150.000.000. Depósito de garantía: $ 1.500.000, precio del pliego: $ 30.000, plazo de obra: 4 meses

Presentación de propuestas: 30 de junio de 1980 : las 13 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos.

e.19|6 Nº 4.173 v.26|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4—TR—80 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 25 —. Tramo: Acceso Mina Paraná — Las Chapas (reposición de base con suelo cemento bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 266.292.855. Depósito de garantía: $ 2.662.929. precio del pliego: $ 54.000, plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación de propuestas: 11 de Julio de 1980 - las 9,30 horas. en la Sede del 13º Distrito. Martín Cutillo 246. donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos.

e.19|6 Nº 4.166 v.3|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3 — TR-80 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 258 — Tramo: Paralelo 42 — Empalme Ruta S|N (reposición de ripio para calzada) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 229.976.000.

Depósito de garantía: $ 2.299.760.

Precio del pliego: $ 46.000.

Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación de propuestas: 11 de julio de 1980 a las 9.00 horas, en la Sede del 13º Distrito. Martín Cutillo 246. donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos.

e. 19|6 Nº 4.167 v. 3|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: Nº 5541-1-1980.

Licitación Pública Nº 7.056 para la provisión de diversos repuestos para tren rodante marca Massey Ferguson (Tractor).

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 30 de junio de 1980. a las 13.00 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 4.168 v. 24|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80 (2º Llamado) del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 — Km. 1.337,5 S|Río Vipos. (defensa piedra embolsada). en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 59.352.679.

Precio del pliego: $ 12.000.

Plazo de obra: 90 días.

Presentación de propuestas: 2 de julio de 1980 a las 10 horas. en la Sede del 3º Distrito. Avenida Mate de Luna 1981, Tucumán, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos.

e. 19|6 Nº 4.169 v. 26|6|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DOCTOR MANUEL A. MONTES DE OCA"

Llamado a Licitación:

Expediente Nº: 1-2020-4107000660|80-2

Licitación Pública Nº: 16|80

Apertura: el día 27 de junio de 1980 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Doctor Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (BA) F.N.G.U., Partido de Luján.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 — Buenos Aires.

Adquisición de: Provisión e instalación cañería y sistema de bombeo automático de retorno sector lavadero.

e.19|6 Nº 4.176 v.23|6|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 34|80 para el día 25 de junio de 1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de verduras y hortalizas (acelga, ajo ajíes, apio, batata, cebolla, lechuga, etc.) con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.19|6 Nº 4.164 v.23|6|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 35|80 para el día 25|6 de 1980 a las 9.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de frutas (banana, bergamota, limones, manzanas, naranjas) con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.19|6 Nº 4.163 v.23|6|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expte.: Nº 20.461|80 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|80, para el día 30 de junio de 1980 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Semillas, forrajes y Alimentos-Balanceados con destino a los Institutos: "Ricardo Gutiérrez" — Marcos Paz — Provincia de Buenos Aires y "Capitán Sarmiento" — Olivera — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 31|12|80.

El pliego de condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 19|6 Nº 4.159 v. 23|6|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expte.: Nº 000260|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|80, para el día 30 de junio de 1980 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de dos (2) máquinas fotocopiadoras, con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia — Defensa 120 — 6º Piso — Capital, para cubrir las necesidades desde el 1º|8|80 hasta el 31|12|80.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 19|6 Nº 4.158 v. 23|6|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expte.: Nº 21.875|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|80 para el día 8 de julio de 1980 a las 14 horas con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Centro de Acción Familiar Nº 19, sito en Ruta 21 entre camino de Cintura y los Aromos — Ciudad General Belgrano — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al segundo semestre de 1980.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: $ 100.000.

e. 19|6 Nº 4.156 v. 1|7|80

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 30 de junio de 1980 a las 15 horas, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de oficinas, a efectuarse en dependencias de esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en el Servicio de Compras y Suministros. — Defensa 120 — 3º piso — Oficina Nº 3031 — Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.19|6 Nº 4.175 v.23|6|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de papel para fotocopiadora tamaño carta y oficio para Stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

Fecha de apertura el día 8 de julio de 1980 a las 11 horas.

e.19|6 Nº 4.165 v.1º|7|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 1.519

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la ejecución de la Obra "Parquización y Jardinería en el Entorno de la F. E. C. N., Centro Atómico Ezeiza"

Apertura: 3 de Julio de 1980.

Hora: 10 30 (diez y treinta)

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Millones de pesos ($ 400.000.000.-)

Valor del Pliego: Doscientos Mil Pesos ($ 200.000.-)

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250. 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 hs.

e. 3|6 Nº 3.721 v. 24|6|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 1.602

Llámase a Licitación Pública Nº 62, por la provisión de juntas y planchas de teflón.

Apertura: 27 de junio de 1980.

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones. Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 18|6 Nº 4.135 v. 19|6|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 26 de junio de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 142-80 para la adquisición de especialidades medicinales con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

e. 18|6 Nº 4.125 v. 19|6|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 18 de julio de 1980. a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 137-80 Ley Nº 13.064 por la construcción de la Cría. 33a. solicitada por la División Inmuebles. Presupuesto oficial: pesos 1.400.000.000. e. 18|6 Nº 4.126 v. 10|7|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 30 de junio de 1980 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 130|80 (Ley 13.064) "Para el tendido de cables telefónicos y teletipográficos entre Departamento Central y Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 2|6 Nº 3.677 v. 24|6|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de julio de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 135-80. "Por el cambio de cubiertas y reparaciones generales en la Subdelegación Concepción del Uruguay".

Presupuesto Oficial: $ 130.000.000.

e.10|6 Nº 3.846 v.24|6|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 1.917|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 30-6-80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de limpieza, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborales en horario de 13 a 18 horas.

18|6 Nº 4.127 v. 19|6|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte.: D. 2.317|80 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 8-7-80, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso. Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a División Suministros (D.N.).

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|6 Nº 4.136 v. 19|6|80

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 hasta el día 17 de julio del año en curso, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un (1) Sistema de Microfilmacion de Salida de Computación (COM) Inteligente (a través de un nivel de Software que posibilite su operación ON-LINE u OFF-LINE con el Sistema B-1800 instalado en el Organismo) con revelado térmico a seco sin intervención de preparado químico alguno y salida a film de 16 mm. y su correspondiente Servicio de Mantenimiento, a efectos de satisfacer las necesidades de impresión y consulta de información, dentro del contexto del flujo producido por el Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la División Compras de este Organismo, sito en la calle Cangallo 666, 6º Piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.16|6 Nº 4.096 v.26|6|80

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 hasta el día 17 de julio del corriente año, a las 10 horas, para la contratación de un (1) Sistema de Microfilmación con Recuperación Automática y su correspondiente Servicio de Mantenimiento por el período de un año, para cubrir necesidades de procesamiento de información en su Centro de Procesamiento de Datos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas. en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal. donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.16|6 Nº 4.097 v 26|6|80

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
COMPRAS

Cerrito 1248 — Capital

T.E. 41-5 65

Licitación Pública Nº 6 80 para el día 30|6|80 10 45 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 6 80, para la adquisición de: Transceptor BLU, Antenas extensibles tipo Hy-Gain, Transceptores Handie Talkie.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico Cerrito 1248 — Capital en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.17|6 Nº 4.121 v.19|6|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública 17|80: "Instalación de limpieza y máquinas p|decapado", para el día 8 de julio de 1980 a las 11 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Cabildo 65, 1er. Piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 100.000.

e.13|6 Nº 4.013 v.25|6|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
Tel.: 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 5|80, para el día 2|7|80 a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

1 - Hasta 45.000 kg. de Recortes de aleación 76|22|2 Al.

2 - Hasta 180.000 kg. de Escoria de Fundición.

3 - Hasta 10.000 kg. de Barras de cobre.

4 - Hasta 2.000 kg. de Sulfatos de cobre.

5 - Hasta 3.000 kg. de Colaminado.

6 - Hasta 5.000 kg. Rec. y Virutas Cu. 89|Ni. 10|Fe 1.

7 - Hasta 3.000 kg. Rec. y Virutas Cobre Cadmio.

8 - Hasta 800 kg. Rec. y Virutas Cobre Telurio.

9 - Hasta 3.000 kg. Rec. y Virutas Cobre Cromo.

10 - Hasta 1.700 kg. Rec. y Virutas Cobre Plata.

11 - Hasta 2.780 kg. Restos de Fu. Aleac. varias.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 10.000 valor del Pliego respectivo.

e.16|6 Nº 4.084 v.26|6|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950 Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4|80 para el día 2|7|80 a las 10 y 30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

Hasta 20 tns. de Recortes de P.V.C. picado.

Hasta 60 tns. de Rezagos de P.V.C. fundido.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 10.000, valor del pliego respectivo.

e.16|6 Nº 4.086 v.26|6|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
Tel.: 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|80, para el día 2|7|80 a las 10.30 horas, en el lugar indicado en epígrafe, por la venta de:

Cableadora rápida.

Forradora vertical "Stein".

Estañadora para trabajo máximo de 10 alambres.

Trenzadora de alambre vertical automática.

Devanadora sencilla.

Devanadora automática Voigt.

Devanadora automática Voigt.

Máquina Trenzadora rápida "Wardwellian".

Cableadora rápida "Kroft".

Pre-calentadora de goma duo "Haulbold".

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 10.000, valor del pliego respectivo.

e16|6 Nº 4.085 v.26|6|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 19|80 por la provisión de: "Un equipo de ensayo no destructivos p|detector defectos superficiales y|o sub-superficiales en sentido longitudinal en materiales ferrosos p| barras laminadas por métodos de corriente parásitas", para el día 30 de junio de 1980, a las 11 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Cabildo 65, Departamento Compras, 1er. Piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 40.000.

e.13|6 Nº 4.012 v.25|6|80

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO NAVALES

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex-Crucero A.R.A. "9 de Julio" — Ex-Aviso A.R.A. "Thompson" — Ex-Remolcador A.R.A. "Toba" — Ex-Yate A.R.A. "Itatí" — Ex-B.D.T. A.R.A. "San Gonzalo" — Ex Dique Flotante A.R.A. Nº 1 — Ex-Draga A.R.A. "Corvina" — Ex-Chata A.R.A. "Y-107".

Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 8.00 a 11.30 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Piso 4º Oficina 90 — Edificio Libertad, situado en la calle Comodoro Py y Corberta Uruguay — Capital Federal.

Valor del pliego: Cien mil pesos (pesos 100.000).

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Julio del corriente año a las 10.00 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

e.18|6 Nº 4.133 v.25|6|80

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|80

Llámase a licitación Pública para el "Pintado de casas-habitación Base Naval Puerto Belgrano".

Valor del legajo: $ 500.000.

Apertura de ofertas: 2 de Julio de 1980.

Retiro de pliegos: Dpto. Contabilidad y Finanzas — B.N.P.B.

e.17|6 Nº 4.108 v.25|6|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
II BRIGADA AEREA

Llamado a Licitación Pública Nº 5|80.

Evacuación de aguas pluviales (limpieza de zanjas y construcci. de canaletas).

Presupuesto Oficial: $ 70.000.000.

Apertura Ofertas: 02 de Julio de 1980 a las 09:00 Hs.

Informes y venta de pliegos: División Economía de la II B.A. — Av. J. Newbery s|n. Paraná (E.R.), hasta el 30 de junio de 1980.

Valor de pliego: $ 70.000.

e.18|6 Nº 4.140 v.25|6|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO — S.M.R.

Llamado: Licitación Pública Nº 2|80.

Objeto: Remodelación agencia de venta de pasajes de Líneas Aéreas del Estado — SMR (Perú 710 — Capital Federal).

Presupuesto oficial: Pesos seiscientos setenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil ochenta y cinco pesos (pesos 674.181.085)

Apertura: 17 de julio de 1980 10:00 Hs.

Pliego de Condiciones: Retirar en Líneas Aéreas del Estado — Departamento Programas Perú 710 — 3er. Piso Capital Federal — todos los días hábiles de 08:00 a 12:00 hs.

Valor del Pliego: Seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000).

e.18|6 Nº 4.153 v.10|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
I BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 03|80

Por 5 días. — Llámase a Licitación Pública para la ejecución de obra: Pintado Interior Integral del Hangar Fokker. Presupuesto Oficial $ 110.000.000. Plazo de ejecución 90 días. Fecha, hora y lugar de Apertura: 3 de julio de 1980 a las 11:00 Hs. Despacho Jefatura-Grupo Base 1-I Brigada Aérea — El Palomar. Retiro de Pliegos: I Brigada Aérea — El Palomar — División Economía de 8:00 a 14:00 Hs. Precio del Pliego $ 110.000.

$ 90.000.— e.17|6 Nº 10.085 v.24|6|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|80
Expte. Nº 574|80

Llámase a Licitación pública para el día 27 del mes de junio de 1980 a las 17 horas para la adquisición de cubiertas y cámaras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros Paseo Colón 982 — 2º Piso Of. 119 Capital Federal.

e.18|6 Nº 4.137 v.19|6|80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 252.619|79

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para lograr la adquisición de un inmueble desocupado preferentemente indiviso o en su defecto en plantas contiguas en propiedad horizontal ubicado en el perímetro que comprende la Capital Federal, con una superficie libre para oficinas de 3.400 a 3.600 m2 y una superficie total aproximada de 5.200 m2, de una antigüedad no superior a 10 años o edificios en muy avanzado estado de construcción.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 1º de julio de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas los oferentes deberán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 12|6 Nº 3.990 v. 24|6|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas, por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler mensual que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), dentro del radio delimitado al Norte por las calles: Bolivar y Brown y Avda. Lehmann hasta el 500; al Este: Tucumán y Constitución, al Sur: Las Heras y Vélez Sarsfield y Avda. H. Yrigoyen al 500 y al Oeste: Viamonte y 3 de Febrero y Avda. Roca al 500.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de junio de 1980, a las 11 horas, en la Sede de la Región Santa Fe, calle San Luis 3155, de la ciudad de Santa Fe.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Sección Administrativa de la citada Región o a la Agencia Rafaela, calle 25 de Mayo y Maipú, Rafaela, Provincia de Santa Fe, en días hábiles, de 6.30 a 13.30 horas.

e. 10|6 Nº 3.853 v. 23|6|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 313.518|80

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80, con el objeto de adquirir una máquina impresora Offset.

La apertura se llevará a cabo el día: 27 de junio de 1980 a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 2º Piso — Of. 224 — Capital (Servicio de Compras y Suministros).

e.17|6 Nº 4.106 v.19|6|80

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.150

Contratac. servicio de refrigerio en Capital Federal.

Apert. 17-7-80: 9 horas. Valor document.: $ 37.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e. 16|6 Nº 4.094 v. 26|6|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.002|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16.759, por el servicio de refrigerio para el personal, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestsa se realizará el día 27 de junio de 1980, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 9|6 Nº 3.817 v. 23|6|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 948|80, para la "Ampliación y Remodelación del Edificio 45 - Jardín de Infantes en el parque Tecnológico Miguelete"

Presupuesto Oficial: $ 338.407.019.

Apertura: 4|8|80 a las 14 hrs., en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia de Bs. As.

Retiro de piegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 12|6 Nº 3.897 v. 3 7|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|80
Expediente Nº 810|80

Llámase a Licitación Pública para el día 26 del mes de junio de 1980 a las 17 horas para la provisión y colocación de un sistema de climatización en el edificio Paseo Colón 922, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 500.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 9|6 Nº 3.889 v. 23|6|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|80
Expediente Nº 32.004|80

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de junio de 1980 a las 17 horas para la provisión, instalación y puesta en marcha de alimentación eléctrica de emergencia en edificio Paseo Colón 922, Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 9|6 Nº 3.911 v. 23|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 116.893|80
(Nuevo llamado)
Licitación Pública Nº 1.143

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de junio de 1980 a las 10 horas para la ejecución de la obra: "Laboratorio Fotomecánica, Sala de Grabación y Proyección y Refección" en el Edificio de la calle Chile 456|60, Buenos Aires. Con un presupuesto oficial de $ 242.918.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Sumistros de este Instituto — Rivadavia 1439, Buenos Aires — donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien mil pesos ($ 100.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 2.429.180.

e. 2|6 Nº 3.690 v. 24|6|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 134|80 con el objeto de adquirir 119 medallas de oro y un cuño anverso para la impresión de las mismas.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 30.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de junio de 1980 a las 11 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.18|6 Nº 4.149 v.19|6|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 122|80 con el objeto de adquirir 40.000 kilógramos de bromuro de metilo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 360.000.- en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º Piso - Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de julio de 1980 a las 11,00 hs., en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|6 Nº 3.893 v. 24|6|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 52|80, para el día 25 de junio de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de una lustra-aspiradora, corriente alternada, tipo familiar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 17|6 Nº 4.105 v. 19|6|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 53|80 para el día 26 de Junio de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de estuches para tuberculina bovina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 - E. Piso Capital en el horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|6 Nº 4147 v. 23|6|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 54|80 para el día 26 de Junio de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de dos extractores y un ventilador centrífugo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Nacional - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 - Entre - Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|6 Nº 4148 v. 23|6|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 68|80 para el día 10 de junio de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de cajas de polietileno expandido, conteniendo tubos de vidrio para diagnóstico de Huddleson. Manfredi — Provincia de Córdoba, y en la División Compras y Suministros de este Instituto — Rivadavia 1439, Buenos Aires — donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de seiscientos mil pesos ($ 600.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos 5.008.935.

e. 2|6 Nº 3.689 v. 24|6|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1158-0, hasta el día 30 de junio de 1980 a las [illegible] horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de restauración y blanqueo del frente principal de la Iglesia Catedral de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 120.000.000.

Importe de la garantía: $ 1.200.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal, como así también en el Distrito Litoral S. N. A.: Avenida Belgrano Nº 836 — Rosario (Santa Fe) y en la conducción Santa Fe: calle 4 de enero Nº 940 — Santa Fe.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Litoral o en la Conducción Santa Fe hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

Precio de la documentación: $ 30.000.

Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S. N. A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 6|6 Nº 3.828 v. 23|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta 81 - Tramo: Empalme Ruta 11 - Pirane. (corte del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 61.951.680,- precio del pliego: $ 12.500,-

Presentación propuestas: 25 de junio de 1980 a las 9 horas, en la Sede del 22 Distrito, Saavedra 115, Formosa donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.062 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 123 — Tramo: Empalme Ruta Nº 12 — Acceso a 9 de Julio, Sección: Km. 20,00 - Km. 30,76 (bacheo de base y calzada) en jurisdicción de la provincia de Corrientes, $ 130.000.000. Depósito de garantía: $ 1.300.000, precio del pliego: $ 30.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avenida Libertador General San Martín 252, Corrientes, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.049 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "D" — Tramo: Junín de los Andes — Empalme Ruta 40 (reconstrucción baranda puente sobre Río Aluminé) en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 51.930.400, precio del pliego: $ 10.500.

Presentación de propuestas: 25 de junio de 1980 a las 13 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.050 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Chacalco - Pampa Tilhue, Sección: Km. 101,600 - Km. 126,600 (enripiado) en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 110.599.200. Depósito de garantía: $ 1.105.992. Precio del pliego: $ 25.000.

Presentación de propuestas: 24 de junio de 1980 a las 13 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.051 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 6|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta 86 - Tramo: General Belgrano - Fortín Leyes (control del vinal) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 26.667.005,- precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 27 de junio del 1980 a las 11 horas, en la Sede del 22 Distrito Saavedra 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.057 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 35 — Tramo: Eduardo Castex — Límite c| Córdoba.

Sección: Km. 414,5 — Km. 425,5 (bacheo y tratamiento bituminoso tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa.

$ 124.940.000.

Depósito de garantía: $ 1.249.400.

Precio del pliego: $ 25.000.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1980 a las 14 horas, en la Sede del 21 Distrito, Avenida Uruguay — Empalme Ruta 5, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.042 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Límite con Mendoza - Auquinco, Sección: Km. 34,800 - Km. 98,300 (enripiado) en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 110.590.200. Depósito de garantía: $ 1.105.992. Precio del pliego: $ 25.000.

Presentación de propuestas: 23 de junio de 1980 a las 14 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.053 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta 81 - Tramo: Pirane - Empalme Ruta 95 (corte del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 52.469.280,- precio del pliego: $ 10.500.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1980 a las 9 horas en la Sede del 22 Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.058 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras sobre el Puente sobre el Río Neuquén (reparación), Ruta 22, en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 52.000.000. Precio del pliego: $ 10.500.

Presentación de propuestas: 23 de junio de 1980 a las 13 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.054 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en las Rutas 22 y 237 — Tramo: Puente sobre Río Neuquén - Arroyito — Límite con Río Negro (reparación de obras de arte menores) en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 75.000.000. Depósito de garantía: $ 750.000, precio del pliego: $ 15.000.

Presentación de propuestas: 24 de junio de 1980 a las 14 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.052 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1329|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Jáchal — Lte. c| La Rioja, Sección: Km. 378 — Km. 408 (base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la provincia de San Juan.

$ 2.687.000.000.

Depósito de garantía: $ 26.870.000.

Precio del pliego: $ 540.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 8 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|6 Nº 4.044 v. 4|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1330|80 para la ejecución de las tareas de conservación por contrato en la zona III, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

$ 3.039.102.216.

Depósito de garantía: $ 30.391.022.

Precio del pliego: $ 610.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e. 13|6 Nº 4.043 v. 4|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Publica Nº 3|80, para la ejecución de los trabajos en la Ruta 86 — Tramo: Empalme Ruta 11 — Laguna Blanca (corte de tapiz vegetal) en jurisdicción de la provincia de Formosa. $ 39.193.920.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1980 a las 9 horas en la Sede del 22 Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº [illegible] v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1327|80 para la ejecución de las obras en la Avenida General Paz — Progresiva: 4124 (proyecto y construcción de una pasarela peatonal tubular metálica desarmable) en jurisdicción de la Capital Federal.

$ 151.236.000.

Depósito de garantía: $ 1.512.360.

Precio del pliego: $ 31.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 4 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|6 Nº 4.046 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1328|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Jáchal — Lte. c|La Rioja, Sección: Km. 353 — Km. 378 (base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

$ 2.993.000.000.

Depósito de garantía: $ 29.930.000.

Precio del pliego: $ 600.000.

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 8 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|6 Nº 4.045 v. 4|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|80 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 123 — Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 19 — Empalme Ruta Nº 12 — Sección: Km. 0,000 — Km. 11,26 (bacheo de base y calzada), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes pesos 130.000.000.

Depósito de garantía: $ 1.300.000.

Precio del pliego: $ 30.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avenida Libertador General San Martín 252, Corrientes, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.048 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 153|80 para la provisión de 1.650 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión — Ruta Nacional Nº 5 — Tramo: Berutí — Trenque Lauquen en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 136.290.000.

Depósito de garantía: $ 1.362.900.

Valor del pliego: $ 27.000.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida Gral. Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.035 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 152|80 para la provisión de 1.700 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión — Ruta Nacional Nº 2 — Tramo: Dolores — Mar del Plata en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 136.000.000.

Depósito de garantía: $ 1.360.000.

Valor del pliego: $ 27.000.

Presentación propuestas: 25 de junio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida Gral. Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.046 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 151|80 para la provisión de 1.700 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión — Ruta Nacional Nº 2 — Tramo Etcheverry — Dolores en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 136.000.000.

Depósito de garantía: $ 1.360.000.

Valor del pliego: $ 27.000.

Presentación propuestas: 25 de junio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida Gral. Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.037 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 150|80 para la provisión de 1.700 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión — Ruta Nacional Nº 12 — Tramo Campana — Zárate en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 136.000.000.

Depósito de garantía: $ 1.360.000.

Valor del pliego: $ 27.000.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida Gral. Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.038 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 149|80 para la provisión de 625 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión —Ruta Nacional Nº 9— Tramo: Zárate — San Nicolás en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 50.000.000.
Valor del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida Gral. Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.13|6 Nº 4.039 v.19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 156|80 para la provisión de 1700 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión — Ruta Nacional Nº 188 — Tramo: Rojas — Junín en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 136.000.000.
Depósito de garantía: $ 1.360.000.
Valor del pliego: $ 27.000.
Presentación propuesta: 30 de junio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12.190, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.032 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12 — Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 39 — Acceso a Ombú Chico, Sección: Km. 1.128 — Km. 1.147 (relleno de huellas con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 120.000.000.
Depósito de garantía: $ 1.200.000.
Precio del pliego: $ 30.000.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 27 de junio de 1980 a las 12 horas en la Sede del 10º Distrito, Avenida Libertador General San Martín 252, Corrientes, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos.
e.13|6 Nº 4.047 v.27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta 11 — Tramo: Formosa — Puerto Pilcomayo (corte de tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. — Pesos 73.962.720.
Depósito de garantía: $ 739.627.
Precio del pliego: $ 15.000.
Presentación propuestas: 25 de junio de 1980 a la 11 horas, en la Sede del 22 Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.061 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80, para la ejecución de los trabajos en la Ruta 11 — Tramo: Lucio V. Mansilla — Formosa (corte del tapiz vegetal en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 42.354.720.
Precio del pliego: $ 8.500.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 22 Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.059 v. 19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 157|80 para la provisión de 3.375 toneladas de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, puesto sobre camión — Ruta Nº 5 — Tramo: Mercedes — Chivilcoy en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Pesos 270.580.000.
Depósito de garantía: $ 2.705.800.
Valor del pliego: $ 54.000.
Presentación propuestas: 2 de julio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.031 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 35 —Tramo: Eduardo Castex — Lte. Cl Córdoba Sección: Km. 453,0 — Km. 464,5 (bacheo y tratamiento bituminoso tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa.
$ 129.585.000.
Depósito de garantía: $ 1.295.850.
Precio del pliego: $ 26.000.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1980 a las 16 horas, en la Sede del 21 Distrito, Avenida Uruguay — Empalme Ruta 5. La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.13|6 Nº 4.041 v.19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4|80 para la ejecución de las obras, en la Ruta 35 —Tramo: Eduardo Castex— Lte. C. Córdoba. Sección: Km. 489,5 — Km. 500,5 (bacheo y tratamiento bituminoso tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa.
$ 123.165.080.
Depósito de garantía: $ 1.231.650.
Precio del pliego: $ 25.000.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1980 a las 15 horas, en la Sede del 21 Distrito, Avenida Uruguay - Empalme Ruta, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.13|6 Nº 4.040 v.19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 155|80 para la provisión de 1.700 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión — Ruta Nº 7 — Tramo: Chacabuco — Junín en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 136.000.000.
Depósito de garantía: $ 1.360.000.
Valor del pliego: $ 27.000.
Presentación propuesta: 30 de junio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.033 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 154|80 para la provisión de 1650 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión — Ruta Nacional Nº 5 — Tramo: Trenque Lauquen Límite La Pampa en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 136.290.000.
Depósito de garantía: $ 1.362.900.
Valor del pliego: $ 27.000.
Presentación propuestas: 27 de junio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 13|6 Nº 4.034 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 148|80 del 1º Distrito para la ejecución de las obras de Pavimentación Camino Acceso Escuela de los Servicios para apoyo de la Gendarmería Nacional, desde ruta Nº 5 — Km. 98.500 — Mercedes — en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 355.281.000.
Depósito de garantía: $ 3.552.810.
Precio del pliego: $ 72.000.
Presentación propuestas: 3 de julio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 5|6 Nº 3.821 v. 27|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1326|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34, tramo: Colonia Dora - Pinto (terraplenes, alteo banquinas, base restitución gálibo y carpeta concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 4.033.451.000. Depósito de garantía: $ 40.334.510, precio del pliego: $ 810.000, plazo de obra: 8 meses. Presentación propuestas: 26 de junio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 3|6 Nº 3.731 v. 24|6|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 4026|80.-

Adquisición de una (1) unidad automotor 0 Km., Sedan modelo Standard de cuatro - (4) puertas, con motor de 116 H. P., combustible a nafta.
Los Pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 27 de Junio de 1980 a las 10:30 horas.
e. 18|6 Nº 4150 v. 19|6|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 9.157 - LP - 1980.

Drogas para laboratorio. Apertura: 26-6-80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
e. 18|6 Nº 4130 v. 19|6|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 4378 - LP - 80.

Conductores Eléctricos Apertura: 26|6|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos en dicho lugar.
e. 18|6 Nº 4128 v. 19|6|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 3320-P-1979
Licitación Pública

Adquisición de uniformes y prendas de vestir. Apertura: 11|7|80 a las 15 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 555, Comodoro Rivadavia (Chubut) y en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Planta Baja (Buenos Aires). Pliegos: en los citados lugares.
e.12|6 Nº 3.908 v.24|6|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 10.614-LP-79
Licitación Pública

La licitación pública que debía tener lugar el 3|6|80 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18|7|80 a la misma hora.
Construcción de seis (6) edificios con destino a los Distritos de esta Empresa.
Apertura: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.
Contrato I: Comprende la ejecución de los edificios San Isidro, San Fernando y Tigre.
Presupuesto Oficial: $ 8.719.765.472.
Contrato II: Comprende la ejecución de los edificios Morón, Lanús y Almirante Brown.
Presupuesto Oficial: $ 6.140.631.580.
Monto de la Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
e. 9|6 Nº 3.895 v. 1º|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 3.133-LP-80
Licitación Pública

Construcción del Colector Este para la Ciudad de Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires).
Apertura: 24|7|80 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 7.337.519.000.
Monto de Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
e. 9|6 Nº 3.894 v. 1º|7|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.879, hasta el día 23 de julio de 1980, a las 16 horas, para la construcción y provisión de 40 tramos de cañería flotante de 500 mm de diámetro interior, con flotadores, para las dragas 326 y 331-C., en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas.
Importe del presupuesto oficial: pesos 630.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 6.300.000.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 15.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.
e.13|6 Nº 4.019 v.4|7|80

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para contratar "Servicio de Limpieza". Apertura: 2 de julio de 1980 a las 14.30 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 hs. — Precio del pliego: $ 3.000.
$ 28.000.— e. 18|6 Nº 9.952 v. 19|6|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 128-P|80.

Apertura: 4|7|80 — Hora: 15,00.
Pliego: $ 65.000,00.
Adquisición de Cordón de neopreno, Adhesivo sintético y Cinta aisladora de goma adhesiva.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 16|6 Nº 4.087 v. 25|6|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº. 127-P|80.
Apertura: 1º de julio de 1980.
Hora: 12.
Valor del pliego: $ 50.000.
Adquisición de Baldes, Barretas, Corta-fríos, Cucharas y Hachuelas de albañil Martillos, Palas, etc.
Informes: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.12|6 Nº 3.992 v.23|6|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prorroga con modificación de base

Se comunica que la Licitación Pública Nº 106-P|80, que fuera programada para el 6|6|80 a las 10.30 hs., ha sido diferida para el día: 10 de julio 1980 a las 9 horas.
Ampara la provisión de Grupos Electrógenos Diesel de Emergencia Móviles.
Valor del pliego: $ 50.000. — Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 10|6 Nº 3.849 v. 19|6|8

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases
Se comunica que la Licitación Pública Nº 86-P|80 que fuera programada para el 16|6|80 a las 9 hs. ha sido diferida para el día: 10 de julio 1980 a las 12 horas.
Ampara la provisión e instalación de equipo de contestación automática de números cambiados o "muertos", con capacidad para 200 abonados cada una.
Pliego: $ 80.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 18|6 Nº 4.145 v. 27|6|8

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 126-P|80.
Apertura: 1|7|80.
Hora: 10.30.
Adquisición de Mangas, Conexiones Embudos de goma y mangueras de goma
Pliego: $ 60.000. Inf. Av. La Plata 1540 piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 hs.
e.12|6 Nº 3.993 v.23|6|8

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 125-P|80.
Apertura: 28 de julio de 1980.
Hora: 9.
Construcción del Edificio "Clínicas", a erigirse en el terreno sito en la calle Boulogne Sur Mer esq. San Luis, de Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 38.500.000.000.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.12|6 Nº 3.891 v.23|6|8

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18 DIA-80, para el día 14 de julio de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad, destinado al Edificio "Domingo French", sito en la calle José Aarón Salmún Feijóo Nº 555|67, de la Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: pesos 145.521.684.
Importe de garantía: pesos 1.455.217.
Valor del pliego: pesos 59.200.
e.17|6 Nº 4.117 v.1|7|8

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8 DL [illegible] para el día 1º de julio de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de [illegible] alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta [illegible] funcionamiento de dos (2) ascensores y dos (2) ascensores montacargas en el edificio postal que se está construyendo para la Cabecera de Distrito 2º, La Plata (Provincia de Buenos Aires), ubicado en las calles 4 y 5 de la ciudad homónima.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto oficial .... $ 511.000.000
Importe de garantía . $ 5.110.000
Valor del pliego .... $ 198.400

e. 3|6 Nº 3.736 v. 24|6|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13 DIA-80, para el día 30 de julio de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de General José de San Martín (provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Resistencia) o en la Oficina General José de San Martín (Dto. 26º).

Presupuesto oficial: Pesos 268.500.000.
Importe de garantía: Pesos 2.685.000
Valor del pliego: Pesos 103.400.

e. 13|6 Nº 4.138 v. 10|7|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14 DIA-80, para el día 7 de julio de 1980 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la Encotel en la localidad de Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 3º (Mercedes), 4º (Pergamino) y 2º (La Plata).

Presupuesto Oficial: $ 324.000.000.
Importe de Garantía: $ 3.240.000.
Valor del Pliego: $ 130.600.

e. 6|6 Nº 3.829 v. 30|6|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 1980, a las 15 en la Dirección General de Abastecimiento (LCT.), para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal "Olivos" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º Piso, Local 643, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e. 9|6 Nº 3.909 v. 19|6|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 140|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Precintos Metalicos". Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de julio de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. Sarmiento 151. Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 15.30 horas. Buenos Aires, 12 de junio de 1980. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego $ 66.000.

$ 144.000.— e.12|6 Nº 9.622 v.24|6|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 430.419|78 — Anexo Nº 18.986|79.

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de un Bioterio en la Ciudad Universitaria, Núñez.

Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: $ 1.800.000.000.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B. Capital en el horario de 9 a 12 horas

Precio de cada pliego: $ 500.000.
Apertura en la antedicha Dirección el día 7 de julio de 1980 a las 9 y 30 horas.

e. 16|6 Nº 4.092 v. 7|7|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 595.480|80

Llámase a Licitación Pública hasta el día 4 de julio de 1980, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de gasa hidrófila de 16|18 hilos con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba) 2351 - planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

T. E.: 83-6777.

e. 18|6 Nº 4.129 v.19|6|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 503.516|80
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 27 de junio de 1980, a las 16 horas, para la adquisición de: Una videograbadora reproductora, una videoreproductora dos televisores monitores y videocassettes.

Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina — Departamento de Contrataciones y Suministros, Paraguay 2155, Piso Principal Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e.18|6 Nº 4.131 v.19|6|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 38.018
Licitación Pública Nº 28

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 26 de junio de 1980 a las 10 horas, para la provisión de Artículos de Mantenimiento (pintura, ladrillos, planchas de hierro, arena, tablones, cable, etc.), con destino a la Dirección de Conservación de Edificios y Equipos dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Berutti 2109 — 2000 Rosario. lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.18|6 Nº 4.124 v.19|6|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 08|80

Apertura: 21 de Julio de 1980 - Hora: 10.00

Objeto: Construcción de Obras de Arquitectura de segundo y tercer piso - Cuarta etapa.

Destino: Escuela de Administración de la Universidad Nacional de Misiones

Costo del Pliego: $ 170.000.- (Ciento Setenta Mil Pesos)

Retiro de Pliegos e informes: Departamento Contrataciones de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 Hs. San Lorenzo 419 - Posadas (Mnes)

Casa de Misiones: Santa Fe 989 Capital Federal

e. 16|6 Nº 4083 v. 7|7|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 5.687|80

Llámase a Licitación Pública Nº 51, el día 4 de julio de 1980 a las doce horas, por la provisión de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 18|6 Nº 4.141 v.23|6|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 34.657|79

Llámase a Licitación Pública Nº 49, el día 8 de agosto de 1980 a las doce horas, por la provisión e instalación de una Central Telefónica automática privada en la Policlínica Bancaria, sita en Gaona 2197, Capital Federal — por "sistema de ajuste alzado".

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Presupuesto oficial: 876.000.000.
Valor del pliego y planos: $ 300.000.

e.18|6 Nº 4.143 v.10|7|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 5.453|80

Llámase a Licitación Pública Nº 50, el día 3 de junio de 1980 a las doce horas, por la adquisición de papeles varios y cartulina.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.18|6 Nº 4.142 v.23|6|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 5.910|80

Llámase a Licitación Pública Nº 48, el día 2 de julio de 1980 a las doce horas por la adquisición de formularios continuos, rayados.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso. Capital Federal.

e.18|6 Nº 4.134 v.23|6|80

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 01|80 hasta el día 8 del mes de julio de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo los trabajos de Reparación del Gimnasio Menor del Area Educativa, Vestuarios y Piletas, en el Centro Deportivo Nacional, ubicado en Republiquetas 1050 — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 400.000.000.— (cuatrocientos millones de pesos).

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Importe de la Garantía: $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios — Reconquista 630 — 6º Piso Fte. — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.

Precio de la Documentación: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1029 — Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 5|6 Nº 3.791 v. 27|6|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-8836|80-9

Llámase a Licitación Pública Nº 43|80, para el día 7 del mes de julio de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de Conservadoras de Vacuna, solicitado por el Sector Vigilancia Epidemiológica.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e.17|6 Nº 4.101 v.27|6|80

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Llamado a Licitación
Expediente Nº 1-2020-4107-000113|80-1

Licitación Pública Nº 19|80.

Apertura: el día 3 de julio de 1980 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (BA) F.N.G.U., Partido de Luján.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición de: Refacción de la cubierta del Pabellón de Hermanas de Caridad (Ajuste alzado).

Presupuesto oficial: $ 80.000.000.
Garantía de la oferta: $ 800.000.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Valor del pliego: $ 20.000.

e.18|6 Nº 4.139 v.25|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 27 del mes de junio de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de equipamiento protésico, ortésico y complementarios, y dictado de cursos especializados en la dependencia con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. de Administración (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estación Postal Nº 18, Mar del Plata; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada — Defensa 192 — 4º piso — Oficina 4131, Buenos Aires.

e.10|6 Nº 3.866 v.23|6|80

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000421|80-6

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80 para el día 30 del mes de junio de 1980, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nac. "Braulio A Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e.13|6 Nº 4.066 v.25|6|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 11160|80

Llámase a Licitación Pública Nº 65|80 para el día 10 de julio de 1980, a las 15 horas, tendiente a lograr la adquisición de máquinas de escribir eléctricas y máquinas de escribir manuales.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.10|6 Nº 3.852 v.23|6|80

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, trámite interno Nº 100.741|80, para contratar el servicio de pensión completa (sistema de autoservicio) en el Centro Deportivo Nacional sito en Republiquetas 1050, Capital Federal, durante el período comprendido desde julio al 31 de diciembre de 1980.

Fecha de apertura: 2 de julio de 1980, a las 16 horas.

Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Cap. Fed.

e.10|6 Nº 3.871 v.23|6|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 146|80 para el día 2 de julio de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios impresos con destino a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, Piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 12|6 Nº 3.904 v. 24|6|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de Formularios Continuos y Snap-Out para Stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del Pliego: $ 95.000.

Fecha de apertura: el día 25 de junio de 1980, a las 11 horas.

e.18|6 Nº 4.132 v.19|6|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 21

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de junio de 1980 a las 9 hs. a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas, de Córdoba, de alimentos.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.

e.18|6 Nº 4.155 v.19|6|80